DIARIO CATÓLICO.

ANO I.

REDACCION Y ADMINISTRACION. Calle de San Márcos, número 26, triplicado, cuarto principal.

Viernes, 28 de Abril de 1876.

PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid. un mes 10 rs.—Provincias, tres, 30, remitiendo el importe directamente á esta Administracion; por medio de corresponsales, 34.—Extranjero, 70 rs. trimestre.—Ultramar, 90

Núm. 15.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POSADA HERRERA. Batracto de la sesion celebrada el dia 27 de Abril

Abierta á las tres ménos cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. Quedó enterado el Congreso de que la comi-

sion de presupuestos se habia constituido, nombrando presidente al señor marqués de Orovio, vicepresidente al Sr. Cabezas, secretario al señor Gisbert y vicesecretario al Sr. Grotta.

Pasó á la comision de Constitucion una enmienda del Sr. Nuñez de Prado al art. 10.

Se mandó pasar á la comision respectiva tres exposiciones: dos de la junta directiva del Fomento de la produccion nacional, y una del Instituto industrial de Cataluña, pidiendo que las Córtes aprueben la proposicion de ley presenta-da por el Sr. Balaguer para que los vapores-correos que se establezcan entre la Peninsula y Filipinas partan del puerto de Barcelona.

Pasaron á la comision de actas las credencia-les presentadas por los Sres. D. Diego Gonzalez, electo diputado por el primer distrito de Múrcia, y D. Juan José Viñas, por Santiago (Co-

Se anunció que pasaria á la comision de pre-supuestos una exposicion de D. José María Nu-nez de Cela haciendo observaciones sobre los presupuestos en la parte relativa á la deuda pública.

El señor baron de ALCALÁ: Tengo el honor presentar exposiciones de la histórica villa de Ainsa, de la de Bielsa y de los pueblos de Polo, San Juan, y de los del distrito municipal de Morillo de Monclús, en la provincia de Cuenca, pi-

diendo la unidad católica. El señor conde de LLOBREGAT: He pedido la palabra para presentar exposiciones de 35 pueblos de las provincias de Alicante y Valencia con 30.000 firmas próximamente, pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.

El Sr. CAMPS: Tengo el honor de presentar varias exposiciones con 36.090 firmas, de 117 pueblos del obispado de Gerona, y otra de la misma iglesia catedral, pidiendo la unidad ca-

El señor SECRETARIO (Rico): Pasarán á la comision constituaional.

ÓRDEN DEL DIA.

Dictamenes de la comiston de actas. Sin discusion fueron aprobados los dictámenes relativos á las actas de Ponce y de Vega Baja, en la provincia de Puerto-Rico, quedando admitidos como diputados los Sres. D. Vicente Perez Valdivieso y D. Ambrosio Martorell.

Juró y tomó asiento este último señor dipu-

Constitucion.

El Sr. LINARES RIVAS apoyo una enmienda al artículo 4.º, y dijo: Siento, señores, venir á este debate despues de tan eminentes oradores y cuando tanta frialdad se nota en la Cámara; pero no obstante, he de manifestar aquí mis opi niones, exponiendo lo que creo acerca de los derechos individuales y lo que no se ha atrevido á consignar en su proyecto la comision.

Tengo tambien para hablar la dificultad de saber de antemano que no he de obtener resultado alguno: el gobierno no contesta á los argumentos que se hacen, sin duda porque está satisfecho con el resultado que le han de dar los votos: la mayoría apenas asiste, y cuando lo hace es bostezando ó interrumpiendo, y la minoría discute con desaliento, porque cree que no tene mos derecho ni competencia para tratar de este asunto, puesto que no somos constituyentes. Preciso, es sin embargo, que yo hable, porque no pue le abandonarse la discusion de los derechos individuales, y especialmente del más capital; de la libertad personal.

Y sin embargo, sería imposible defender este derecho sin repetir lo mucho bueno que aquí se ha dicho ya respecto de él; y sería también inútil, porque aun las escuelas ménos liberales le aceptan, y reconocen que la Constitucion no puede dejar de consignarle.

Queda, pues, la cuestion reducida á saber si ese derecho se consigna en el Código de buena fé; ó si se consigna para mistificarle y para hacerle imposible en la práctica. Necesario es reconocer que en el proyecto se consigna, y yo creo que de buena fé, pero se pone una coletilla de, con arreglo á la ley, que no se ha de haber puesto con otro objeto que el de poder coartarlos y hacerlos ilusorios.

Y esto se deduce fácilmente pensando que la comision, despues de haber dicho que las Constituciones no son Códigos científicos, y que hay principios puramente científicos que no deben consignarse en ellas, consigna, sin embargo, es-

FOLLETIN.

UNA DOBLE EVASION.

Convencido por esta conjetura, volvi a tomar mi trabajo y lo continué durante cinco minutos, sin parar mientes en los insólitos rumores que podian llegar hasta mí.

De repente la voz de mi tia vino à turbar mi seguridad.

-¿«Quién anda ahí? ¿qué quereis?» gritó

Entonces hubo un gran ruido, sonó un

tiro al que siguió la caida de una cosa. Tomo mi rewolver y me lanzo á la escalera que bajo en tres saltos.

La gran puerta de la torre estaba abierta y la luna brillaba por defuera. Mi tia, con su blanco traje de noche, yacia sin movimiento en el fondo de la escalera. Tres hombres, el uno, detrás de los otros dos, huian en direccion al camino que conduce à la gran calle. Descargué sobre ellos todos los tiros de mi rewolver. El individuo que iba detrás, cayó á mi segundo tiro, pero prontamente se levantó uniéndose á los otros que

corrian cuanto podian.

tos derechos como principios científicos, dejando que la ley especial los anule luego en la prácti-ca. La Constitucion de 1869 consignaba esos de-rech s como nacidos de la personalidad humana, y decia que ningun español podria ser privado de ellos, en vez de decir, como decís vosotros: «Ningun español ni extranjero podrá ser dete-

De modo que aquí se viene á aceptar, en vez del criterio de la Constitucion de 1869, el de la Constitucion de 1845, á la sombra de la cual se hicieron las cuerdas de Leganés, los destierros á Filipinas, etc. Y claro es que no nos equivocábamos nosotros al suponer esto, cuando anteayer lo ha confirmado de una manera gráfica el señor Candau, diciendo que los derechos se consignaban así para evitar un conflicto que pudiera surgir cuando un gobierno tuviera necesidad de atentar á la libertad de 300 ó 400 hombres para mandarlos á un establecimiento de beneficencia. Desde luego el Sr. Candau partia de un error al decir esto; porque llevar à un establecimiento de Beneficencia 400 mendigos que pedian limosnas en las calles de Madrid no es un ataque á la libertad individual: la administracion tiene el deber de acudir á los desvalidos y de protejerlos. Es verdad que á la sombra de esto puede haber abusos; pero no se trata de los abusos, sino del uso de ese derecho de proteccion, que el Sr. Candau decia con error que era un ataque á

Pero despues el mismo Sr. Candau decia que en este punto no habia diferencia esencial entre lo que la comision propone y lo que nosotros pedimos que se diga: y entonces yo pregunto: ¿por qué no aceptais nuestra redaccion que es más clara que la vuestra? Sólo puede ser para dejar ese derecho en estado de poder modificarle y anularle cuando os plazca. Por eso dejais la reglamentacion de esos derechos, no á lo que las leyes prescriben ahora, ni siquiera á lo que las leyes orgánicas prescriban en lo sucesivo, sino á lo que prescriban las leyes que se han de hacer. Y como en este país se llaman leyes hasta las como en este país se llaman leyes hasta las devenhas individuales quada reales órdenes, los derechos individuales queda-

rán al arbitrio del gobierno. La comision ha creido ya, por fortuna, que no era de buen gusto el acusarnos de demagogos, como se hacia antes; y siendo esto así, yo podré sin inconveniente decir que no quiero más límite á esos derechos que el indicado por la inminencia de un peligro. El Sr. Silvela decia el otro dia que no podia aceptarse la redaccion del Código de 1869, porque habia faltas que debian castigarse con la privacion de la libertad. Yo no comprendo que esto dijera el Sr. Silvela, que sabe bien que esa pena de detencion no se puede admitir más que para delitos que llevan ya en sí alguna gravedad; yo no he visto nunca sostener

avanzada ni retrógrada. Dice el Sr. Silvela, que de admitir nuestra bice el Sr. Silvela, que de admitir nuestra teoría, no se pueden castigar esas faltas que pueden ser hurtos de ménos de 80 rs., y yo no comprendo el por qué. ¿Sirve acaso para algo que un guarda pueda prender preventivamente á un reo de hurto, si no puede constituir prueba de la declaración del guarda, y por consiguiente, despues de la detencion, se está en el mismo caso que antes de ella? Claro es que nó, y que si la ley ha de tener eficacia, no consiste en esto que

esta teoría en ninguna obra de derecho penal, ni

Pero despues, el Sr. Candau decia que no se podia consignar en el Código la prohibicion de privar de la libertad preventivamente, porque habia un artículo del Código penal que imponia la pena de arresto. Y, señores, ¿qué t ene que ver la imposicion de una pena despues de celebrado un juicio con la detencion preventiva? Tal vez yo no estaria distante de llevar á otro título del Código penal eso que ahora se considera como falta; pero en este instante no tratamos de eso, ni eso puede empecer en nada á lo que nosotros pedimos que se consigne en la Constitucion, porque, á pesar de consignarse en la in-glesa una cosa análoga á lo que yo pido, apenas hay allí un criminal que logre escaparse, y ningun hombre político está expuesto á verse perseguido; cuando en nuestro país siempre los Códigos han consignado lo que ahora quiere consignar el Sr. Silvela, ha sucedido precisamente lo contrario, y, segun decia un eminente hombre público, España es un presidio suelto; pero siempre se ha podido perseguir á los hombres honrados que se ocupan de política y hacen

Y no es necesario ir á otros países para buscar los precedentes de esta cuestion. En la Carta otorgada de Bayona se consigna, no solo el derecho á no ser preso, sino tambien la penalidad en que incurren los que se hagan reos ó cómplices de la detencion arbitraria. Y si bien esa Carta consigna tambien que en el caso de que el gobierno tenga noticia de una conspiracion contra el Estado puede prescindir de eso, solo puede detenerse á una persona en virtud de órden del ministro de Policía, es decir, de la primera autoridad en el órden administrativo.

na de vida. Tomarla en mis brazos, llevarla á su gabinete y ponerla en la cama, fué obra de un momento. Mientras que yo la trasportaba, me pareció que hacía esfuerzos para respirar; pero sin duda me engañé, porque poco despues se reconoció que una bala le habia atravesado el corazon.

Enciendo enseguida una luz y solamente entonces fué cuando apareció Maggie, Penfield, la sirvienta de mas edad y valor.

«Maggie, exclamo, llamad à vuestro marido y á las hijas. Vuestra ama ha sido ase-

Maggie se quedó estupefacta. Por dos veces le repeti estas palabras sin que las comprendiese. Por fin, enciende una bugia y fué à buscar à los otros criados despiertos ya por el primer tiro, pero que se habian quedado en la cama temblando de miedo.

Les expliqué como pude lo que acababa de suceder, mandándoles que corriesen á la poblacion á buscar al doctor, al magistrado y al sherit, pero ninguno contestó.

«El miedo os detiene, les dije; bien, quedaos aquí, yo mismo iré.»

«Si señor, tienen miedo, dijo Maggie, y tienen por qué tenerlo; pero yo iré, yo, y ya vereis si me siguen.»

La valiente irlandesa marchó delante se-

La Constitucion de 1869 consigna tambien este principio de un modo cierto en el art. 87, y la de 1837, que está hecha con un criterio eminentemente moderado, consigna ya el principio subordinándole á las leyes, de tal manera que los moderados en 1845 le dejaron en su Constitucion con la misma forma y hasta con la misma numeración que tenia en la de 1837; en virtud de lo cual quisiero sacarse en 1851 las consecuencias lógicas que de él se desprendian y se sacaron en otro sentido en 1854; como se sacaron en 1868 las consecuencias de lo que se habia hecho desde 1866, y como yo temo que se habrán de sacar despues, si seguís en lo que en mi opinion es el mismo camino. mismo camino.

Pues bien, yo os voy á probar ahora que en la Constitucion de 1869 están consignados estos derechos, de tal manera, que no hay peligro nin-guno en su práctica. El art. 2.º, el 6.º y el 9.º consignan el derecho y la sancion penal para el que le viole; y como en esa Constitucion se prevé todo, hay el art. 31, en el cual se establece cómo se ha de poder suspender el ejercicio de esos de-rechos. Y en el Cóligo penal, que es una de las leyes orgánicas que completan la Constitucion de 1869 se castigan dura, durisimamente, hasta con la pena de muerte á veces, las injurias y las faltas á altas é inviolables instituciones. El Sr. SILVELA: Quisiera, señores diputa-

dos, poder contestar extensamente al Sr. Linares, cuyo brillante discurso así lo exigia, pero la comision se ha propuesto ser muy sóbria en la contestacion á las enmiendas, y por eso me detendré poco en las consideraciones generales que

ha hecho S. S. El Sr. Linares se lamentaba de la frialdad con que estos debates se llevaban en la Cámara; y no ha falt do quien ha dicho fuera de aquí que con igual frialdad los escuchaba el país Esto, señores, que es indudable, depende de que la cuestion está resuelta en la opinion, y de que despues de estos seis años de contínuas orgias políticas no puede prestarse gran atencion á estos debates.

Hemos dicho ya en la discusion de totalidad que habíamos querido formular principios prácticos, huyendo de hacer leyes de esas que se han llamado de dias de fiesta, y por eso hemos procurado que, aunque salgan ménos bellas, cuenten con todas las dificultades que la práctica ha de presentar. Se consigna el principio; pero se deja la regulacion de su ejercicio á las leyes, porque así el principio se salva de la arbitrariedad de los gobiernos y su ejercicio se limita para que en la práctica no pueda tener inconvenientes.

En la Constitucion de 1869 se empieza por sentar el principio en absoluto; y ¿qué quiere decir esto en la práctica cuando se limita luego hasta por severas reglas de policía, como ha dicho el Sr. Linares que lo estaba? Buscar un aplauso por el absolutismo del derecho y limi tarle en seguida en la realidad de su ejercicio.

Pero el Sr. Linares, buscando precedentes, iba hasta la desgraciada Carta otorgada de Bayona, y olvidaba que, segun ésta, el detenido arbitrariamente puede recurrir si lo está más de un mes, á una junta de libertad individual que requiere al ministro por tres veces y lleva luego la reclamacion al Senado, y éste la eleva al rey, quien resuelve como á bien tiene: de manera que la libertad individual está completamente á merced del gobierno.

Despues la Constitucion de 1812 consignó el principio; pero le puso tambien cortapisas, y en 1837 y 1845, lo mismo que despues en 1854, se consignó del mismo modo que nosotros le consignamos. Sólo, pues se consigna en absoluto en la Constitución de 1869, á la cual se llevó por un espíritu de desconfianza, nacido de abusos que se habian cometido, no interpretando, sino torciendo el sentido y violando las Constitu-

Creo que en su esencia he refutado todo el discurso del Sr. Linares, y voy á sentarme haciendo una última consideracion. S. S. no puede creer que ciertos peligros pueden venir para la sociedad del ejercicio de los derechos individuales, y por consiguiente debe comprender que aquí no se ataca la seguridad individual; lo que es necesario que hagamos todos, es procurar que haya verdad electoral, que las costumbres públicas se purifiquen, y así se conseguirá que no abusen ni los gobiernos ni las oposiciones. El Sr. Linares y el Sr. Silvela rectificaron.

Leida de nuevo la enmienda y puesta á votacion, se verificó esta nominalmente y quedó desechada por 147 votos contra 24.

En seguida se leyó el art. 4.º y fué aprobado sin discusion, como asimismo el 5.º, 6.º, 7.º, 8.º

Se leyó el 10 y la siguiente

Enmienda del Sr. Nuñez de Prado.

«Nadie podrá ser expropiado de sus bienes sino por causa de utilidad pública y en virtud de mandamiento judicial, que no se ejecutará sin prévia indemnizacion regulada por el juez, con intervencion del interesado.»

A la claridad de la luna les vi alejarse; grupo extraño y fantástico en su traje: las mujeres con su ropa de noche y las piernas desnudas; James, vestido solamente de un pantalon sostenido por una sola hebilla.

Despues que se marcharon, tomé la luz y examiné los lugares esperando hallar huellas de los asesinos. La puerta de entrada habia sido abierta, sin duda alguna con ayuda de un hierro introducido en la cerradura de un modo que obligase á dar vuelta à la llave que se hallaba por dentro.

Al examinar la llave, noté que el extremo estaba gastado y brillante, lo que indicaba una presion reciente. La pince debia haber trabajado mucho, lo que sin duda habia producido el ruido que yo habia oido al principio.

Por cima de la escalera habia una habitacion abovedada que contenia un gabinete guarnecido de planchas de hierro, y cuya puerta estaba tambien forrada de hierro. En este gabinete habia un viejo cofre en el que mi tia guardaba el capital. Los asesinos habian forzado la cerradura del gabinte, intentando sin duda abrir ó llevarse el cofre que dos hombres vigorosos podian cargar con él. Mi tia, cuyo valor no conocia peligro alguno, les sorprendió en el momento

El Sr. NUNEZ DE PRADO: Dos principios inconcusos y fuera de discusion contienen el artículo y la enmienda; el derecho de propiedad y la expropiacion por causa de utilidad pública. La propiedad es tan sagrada, señores, que ha-bria de respetarse aún cuando no la consignara la ley; pero en el artículo que se discute no se dice que para despojar de su propiedad á un ciudadano se necesita auto de un juez, sino que se deja á la autoridad administrativa, al decir á la autoridad competente. Se comprende que el dere-cho de propiedad se subordine á la enagenacion forzosa, porque esta representa el bien público superior al privado; pero en toda expropiacion hay dos hechos distintos La determinacion de que la obra es de utilidad pública, que corresponde á la autoridad administrativa, y la desposesion que es cosa exclusiva de la autoridad ju-

En todas nuestras leyes se ha consignado la enajenacion forzosa; y siempre se ha hallado expuesta la propiedad á vejamenes de las autoridades locales; en el año 1835, al principio de nuestra regeneracion política, se hizo una ley de expropiación forzosa y continuaron los mismos abusos, y en 1853 hubo que dictar un reglamento para poner coto á todos aquellos desmanes. Fué imposible, sin embargo, tomar todas las precauciones necesarias para evitar los abusos, portante de la contrata del la contrata de la c que no se daba á la propiedad la garantía del poder judicial, cosa que no podia hacerse por no disponerlo la ley. Vino luego la Constitucion de 1869, y en ella se consignó ya debidamente el principio que yo defiendo en este instante; y yo pregunto: ¿por qué volver á las autoridades gubernativas para darles este derecho? ¿Por qué establecer un principio que puede ser socialista?

Yo bien sé que la comision no lo es; pero de todos modos, ¿por qué no quiere tomar todas las garantías que sean necesarias para garantizar la propiedad? ¿Por que no garantizarla, ya que no como se ha garantizado en la Gran Bretaña, al ménos como en Francia?

Se me podrá contestar que queda el interdicto de recobrar; pero esto no es bastante, porque los pobres no podrán plantear ese interdicto, que es costoso, y por consiguiente la propiedad quedará sin defensa.

Por lo demás, el artículo se reflere solo á los españoles, y yo creo que debe ponerse lo mismo respecto á los extranjeros que puedan tener aquí propiedades.

propiedades.

El Sr. FERNANDEZ Y JIMENEZ: La comision será muy breve. El Sr. Nuñez de Prado no encuentra la propiedad bastante garantida, y yo creo que sí lo está, porque la intervencion del juez es puramente de procedimiento. Si la autoridad administrativa, que es la única competente, decide que hay utilidad pública, no hace falta más, puesto que sa estableze el interdicto que ta más, puesto que se establece el interdicto, que es la forma más firme para garantizar el dere-

cho, y que no es ilusoria, porque al pobre que tiene razon, se le hace justicia grátis.

En cuanto á la segunda enmienda que verbalmente propone S. S., no hay inconveniente en aceptarla, y en vez de decir ningun español, se podrá poner en el artículo nadie.

Despues de rectificar varias veces los señores Nuñez de Prado y Fernandez y Jimenez, se puso á votacion la enmienda, v fue desechada nominalmente por 83 votos contra 50.

Abierta discusion sobre el art. 10, modificado en el sentido que acababa de manifestar el señor Fernandez y Jimenez, dijo:

El señor marqués de SARDOAL: No pensaba. señores, volver á tomar parte en el debate de los artículos de la Constitucion; pero la cuestion que se ha discutido esta tarde es tan importante, que no puedo ménos de decir algunas pa-

Se ha puesto á discusion un artículo, en el cual se versa la cuestion gravísima de la propiedad: se ha presentado una enmienda que la garantizaba mejor que el proyecto, y esa enmienda, que nacia de la misma mayoría, no ha sido aceptada por la comision y se ha desechado por la

¿De qué se trata? Del procedimiento para la expropiacion; y se ha garantizado bien la pro-piedad contra las intrusiones de la autoridad administrativa? Yo creo que la comision se ha propuesto conseguir esto; pero, en mi concepto se ha equivocado, y se lo ha probado así el se-nor Nuñez de Prado. La comision, sin embargo, no se ha convencido; y esto, no porque sea ignorante en materias de derecho, sino por un movimiento de amor propio, y yo no sé por qué; pero me alegro de que la comision no haya seguido en el camino que emprendió en este debate, porque veia al digno individuo de ella que contestaba al Sr. Nuñez de Prado ir á darse la mano con Proudhom. ¿De cuando acá, señores, el procedimiento es insignificante? Para el que profesa el principio del salus populi, para el que cree que la propiedad debe estar dependiente de la utilidad declarada de cualquier modo, ese procedimiento podrá ser el que la comision propone; para los que queremos garantir completamente la pro-

que ella debió echar mano à alguno de los ladrones, y que habia sido herida sin haber

tenido tiempo de pedir socorro. Despues de haber visitado minuciosamente el interior de la casa, me puse á explorar las cercanías, pero no descubrí rastro alguno. Recordé entonces que las pisadas que habia oido, eran sordas, como de personas que marchaban sin calzado; de lo que deduje que los ladrones llevaban escarpines muy usados entonces en el país. No podian, pues, haber dejado huellas, ni en el terreno, ni en el césped que rodeaba la casa,

Hechas todas estas observaciones, volví à la camara en donde el cuerpo de mi tia vacia sin vida.

Coloqué la bugia en la chimenea. En esta situacion la luz iluminaba de lleno la cara de la difunta. Su expresion era séria, pero sin tener nada de doloroso ni contraido: Me acerqué y contemplé aquellos rasgos rigidos que ya habia visto antes llenos de tan fuerte vida. ¿Cuánto tiempo duró esta contemplacion? Lo ignoro. Me parecia que mis emisarios nunca volverian. La impaciencia por verles de vuelta, el suceso que acababa de tener lugar, el cadáver que tenia ante mi vista, todo esto me sumió en un laverinto de imágenes más incoherentes y más absur-Me acerco á mi tia: no daba señal algu- guida de cerca por su marido y sus dos hijas, en que iban á realizar su designio. Pensé das las unas que las otras. Mi pensamiento

piedad, el procedimiento es el que indica el senor Nunez de Prado.

¿Sabeis, señores, lo que quiere decir el ar-tículo? Pues no quiere decir más sino que el go-bierno quiere tener un nuevo instrumento elec-toral. Por lo demás, ¿es acaso la mismo que prive al propietario de su propiedad un juez, ó que le prive un alcalde, qua puede haber sido nom-brado por un enemigo del propietario? Pues solo teniendo esta opinion pueden el señor presidente de la comision y el señor ministro de Gracia y Justicia haber dado el voto negativo que les he-mos oido dar hace un momento.

Yo estoy seguro de que esas opiniones de la comision no podrá tenerlas, por ejemplo, el senor ministro de Estado, que votaba en las Córtes Constituyentes de 1869, el artículo que proponia el Sr. Nuñez de Prado, como la fórmula más conservadora para garantir la propiedad; y claro que habia de serlo, cuando la habia redactado en la comision constitucional nuestro dignísimo

Y lo grave es que se ha señalado el peligro, que se ha convencido de él á las personas que le escuchaban y que casi todas ellas han votado con la enmienda, la cual se hubiera aceptado, si las campanas no se hubieran echado demasiado á

Yo comprendo que se cambie en ciertas opiniones políticas que son mudables; pero no comprendo que un jurisconsulto pueda variar de opinion en materias que a la propiedad se refieran; y no comprendo, por lo tanto, que el señor ministro de Gracia y Justicia, que aceptó como el mejor el artículo de la Constitucion de 1869, le posponga ahora á éste, concediendo más aptitud que á un juez de primera instancia á un al-calde de monterilla. La Constitución de 1845, con no decir nada acerca de este punto, indicaba que de aplicar las leyes se habia de ocupar el poder que las aplica siempre, y la misma ley de 1836 daba al juez el nombramiento de un perito, lo cual le hacia ya intervenir.

Deseo, pues, conocer las opiniones que en este punto tienen los señores ministros, y me

siento. El señor ministro de ESTADO: Se ha aludido

por segunda vez á las opiniones que sostuve en otro tiempo, y necesito decir algunas palabras. El señor marqués de Sardoal me ha hecho la justicia de creer que yo no habia de variar en mis opiniones respecto á la propiedad; pero el artículo que discutimos la deja perfectamente garantida, porque establece lo más esencial en este punto; que la indemnizacion ha de ser

Por lo demás, el artículo tampoco dice que no

pueda ser el juez quien haga el eshaucio. El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Despues de lo manifestado por el señor ministro de Estado, no debo hacer más sino consignar, que despues de haber votado el artículo de la Constitucion de 1869, he creido que se garantiza mejor la propiedad en la forma que ahora se hace, porque el interdicto de nombrar la deja perfectamente á salvo de todos los ataques que

se la puedan dirigir.
Votada y sancionada esta ley, se podrá decir, pues, que en España nadie podrá ser privado de su propiedad por nada ni por nadie, y que si lo es, será reintegrado inmediatamente en ella.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta dis-

El Congreso oyó con sentimiento la noticia del fallecimiento del señor conde de Carlet, anun-ciándose los nombres de los señores diputados que formaban la comision que debia acompañar su cadaver al cementerio.

Pasaron á la comision constitucional varias enmiendas al art. 11 del proyecto.

El Congreso quedó enterado de que las comisiones que habian de dar dictámen sobre el pro-yecto declarando leyes las disposiciones tomadas desde 1873 en Hacienda, y sobre la creacion de escuelas agrícolas, se habian constituido, nombrando respectivamente presidente á los señores Albareda y Poñuelas, y secretarios á los señores Rico y conde de las Almenas. El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para ma-

ñana: la discusion pendiente. Se levanta la sesion.

Eran las ocho ménos cuarto.

Ayer presentó á las Córtes el diputado señor Danvila, el proyecto de Código rural, que comprende una completa reforma de nuestra legislacion agraria, asunto de gran trascendencia y de vital interés para la agricultura española.

Este notabilisimo trabajo, que contiene 800 páginas en fólio y 1.240 artículos, es producto de los especiales y profundos estudios que ha hecho el Sr. Danvila en tan importante ramo de la riqueza pública, y viene á llenar una necesidad reconocida por todos los países civilizados, como es la de codificar la leyes rurales.

Nuestros deseos son que se discuta lo más pronto posible dicho proyecto, para lo cual excitamos, en bien del país, á que la comision que

no podia fijarse en nada. Al decirme que yo debí herir á uno de los asesinos, pensaba en la insuficiencia de mi rewolver. Este era conforme al antiguo sistema; un conjunto de cañones que daban vuelta alrededor de un centro comun, formando el todo un arma sin precision ni punteria. Mi imaginacion se extravió de este modo caprichoso, hasta llegar á figurarme que habia inventado una pistola de repeticion, superior á las entonces conocidas. Iba á aplicar mi invencion á los fusiles y obuses, cuando un súbito remordimiento me advirtió de la inconveniencia de tales pensamientos en semejante situacion. Entonces me puse à considerar las inapreciables cualidades que tenia mi tia. Cómo mi imaginacion se separó de esto para ocuparse de un caballo viejo que hacia muchos años que era el pensionario de sus pastos? Apenas lo podré decir. Sea como fuere, yo me preguntaba con ansiedad, porqué este caballo, que era gris, se llamaba «el Principe Negro.» A fuerza de torturar mi pensamiento, hallé la explicacion de que el bucéfalo debia haber sido negro en su juventud y que al envejecer se habia vuelto de color gris. De repeute me parece que veo á la difunta cambiar de aspecto: parecia reirse como una persona á quien se le refiere ó lee algo cómico.

se ha de nombrar para emitir dictámen, dedique toda su actividad á este asunto, con el objeto de que se adopte una resolucion, despues de discutirse con la detencion que merece.

EL ESPAÑOL.

Madrid 28 de Abril de 1876.

LOUE INFIELES Ó HEREJES HAN VENIDO?

Cuando en 1854 se intentó romper en España la unidad católica, y cuando en 1868 se estableció por las juntas revolucionarias la libertad de cultos (persiguiendo al católico), sus partidarios alegaban que así lo exigia el bien de la nacion, prometiendo que con dicha libertad vendrian á enriquecernos los grandes lores de Inglaterra, á ilustrarnos los grandes filósofos de Alemania y á fomentar nuestro comercio é industria los grandes capitalistas é industriales de todo el mundo.

Ahora los mismos libre-cultistas, empeñados en sostener su mal hecho, dicen que siendo preciso respetar los derechos adquiridos al amparo de las leyes, por los infieles y herejes venidos á España en estos seis años de revolucion, no es posible restablecer la unidad católica en mal hora quebrantada, y lo dicen hasta no pocas personas que antes combatieron con nosotros la llamada libertad de cultos.

¿Es esto cierto? ¿Se ha cumplido realmente la promesa de los libre-cultistas revolucionarios, viniendo á España turbas de extranjeros heterodoxos, y hánse creado establecimientos importantes difíciles de deshacer é incompatibles con la unidad católica? ¿O bien, por el contrario, los hechos demuestran que los libre-cultistas antiguos se equivocaron en sus esperanzas, y que los libre-cultistas modernos se agarran á este pretexto solamente para excusar su aposasía de la doctrina que antes con nosotros defendian?

No trataríamos de propósito esta cuestion, si el espíritu de sofisma que dirige à muchas gentes no fuese capaz de engañar à personas incautas, hasta contra el testimonio de sus propios sentidos, y sobre todo de hacer formar una idea equivocada de lo que es la España actual à los extranjeros y à los futuros historiadores; porque para las personas que hoy viven en nuestro país y se guian por su razon y la experiencia diaria, es evidente que la libertad de cultos no ha traido à España por valor de dos pesetas, ni creado interés alguno que deba respetarse en justicia y buena

Madrid, Barcelona, Sevilla, Cádiz y Córdoba son los puntos escogidos con preferencia para el establecimiento y propagacion de las sectas heréticas, siendo insignificante y pasajero cuanto en otras localidades se ha hecho. Y ¿qué intereses han creado en estos puntos? ¿Qué fábricas han construido? ¿Qué bazares de comercio han abierto? ¿Qué otras obras de utilidad pública ó de aprovechamiento particular han llevado á cabo? Si las hay, estimaremos que se citen, porque de todo los ignoramos. Por lo que sabemos, los resultados de la libertad de cultos se reducen á haber abierto algunas capillas-escuelas, en cuartos primeros ó segundos de casas antiguas, para evitar que los niños vayan á las escuelas católicas, y que algunas criadas de servir, y otras personas de esta categoría, vayan á misa, á dar ocasion á algunos clérigos, mal avenidos con sus obligaciones, para declararse independientes del Obispo y vivir públicamente con mancebas, y á aumentar en el pueblo la indiferencia religiosa con todas sus terribles consecuencias.

Quien esto escribe ha estado paseando por la calle de la Madera todo el tiempo de la funcion de la capilla protestante allí establecida, para asegurarse por sus propios ojos del número y calidad de las gentes que asistian; ha estado con el mismo fin una hora sentado en la prendería que está enfrente de la capilla de la calle de Leganitos, comprando alguna chuchería para excusar su permanencia en aquel puesto; ha visitado algunas escuelas protestantes, informándose por sí mismo del método y elementos de enseñanza que hubiese en cada una; ha socorrido con su dinero, aconsejado y confesado á algunos protestantes arrepentidos; y ha procurado adquirir noticias exactas acerca de la vida y antecedentes de los principales apóstatas. Habla, por consiguiente, de este asunto con verdadero conocimiento de causa; y si bien no nombrará aquí á ninguna persona en particular, sépase que tiene datos para poder hacerlo, si

Supuesto que la libertad de cultos no ha producido más obras que las capillas-escuelas heterodoxas, únicos establecimientos que la restauracion de la unidad católica podria destruir, veamos cuántas y cuáles son las que están abiertas ó lo estaban hace poco tiempo: porque tomando la historia desde 1869, habriamos de contar á muchas que se cerraron por falta de asistencia.

Madrid. Hay en esta gran poblacion y sus afueras nueve capillas protestantes, es decir, cuartos de vivir destinados ahora á capillas, á las cuales concurren semanalmente unas 500 á 600 personas, algunas para oir lo que llaman la palabra de Dios y tomar parte en el culto; otras por pura curiosidad. Hay 11 escuelas con cerca de 500 niños: cuatro de los pastores son ingleses; pero tienen ayudantes españoles: los demás

son españoles, clérigos apóstatas. Los maestros y maestras son generalmente españoles.

Barcelona. Hay cuatro escuelas, á las que concurren unos 200 viños. A los mismos locales asisten semanalmente para el culto las familias de estos niños y algun curioso: de pocos extranjeros residentes en la capital de Cataluña se sabe que asistan á estas capillas. Fuera de la ciudad de Barcelona hay en San Martin, o Pueblo Nuevo, dos escuelas muy poco concurridas. En Gracia dos capillas-escuelas poco concurridas, y unasilo para enfermos, con nueve camas, casi siempre desiertas. En Hostafranchs una capilla-escuela á que asisten unos 50 niños. Los pastores eran, al principio de tomar estas noticias, uno aleman, dos ingleses, otro extranjero, no sabemos de dónde, y los demás españoles ex-seminaristas ó clérigos apóstatas.

Sevilla. Es el único punto en donde tienen edificios propios, habiendo comprado á poco precio las iglesias de San Francisco de Paula, de San Basilio, de las monjas mercenarias de la Asuncion y la capilla de los Marineros, arrebatadas á los católicos que las habian edificado, por los gobiernos revolucionarios. La curiosidad llevó al principio á bastante gente; pero capillas y escuelas son muy poco concurridas, á excepcion de la situada en el barrio de Triana, á la que asisten bastantes niños. Los pastores son extranjeros ó clérigos apóstatas. En Jerez una capilla escuela sin grande importancia

Cádiz. En la ciudad han debido cerrarse por falta de concurrencia las escuelas abiertas en los primeros tiempos de la revolucion, no obstante ser ciudad que debe contar en su seno á muchos extranjeros. En San Fernando hubo una capilla, dos escuelas de niños y una de niñas, nunca muy concurridas, hace tiempo en visible decadencia, y que acaso hayan debido cerrarse. En Algeciras una capilla-escuela, fundada el año pasado, llegó á tener unos 30 afiliados y los niños de estos, empezando luego á decaer.

Córdoba. Tienen los protestantes una capilla y dos escuelas, sostenidas, hace algun tiempo en que estuvimos en la poblacion y hablamos con el clérigo apóstata que las dirigia, por el empeño fanático y el dinero de un extranjero residente desde antes en la ciudad.

Málaga. Tuvieron que cerrarse las capillas-escuelas protestantes establecidas, demostrándose la ninguna necesidad de ellas para los extranjeros.

Huelva. Un presbitero apóstata pagado por la Sociedad Bíblica, declama contra el clero católico, y la mujer que vive con dicho pastor enseña á unas veinte niñas.

Santander. El Obispo evangélico se estableció en la ciudad; despues se trasladó al nuevo barrio del Sardinero; pero en ninguna parte ha logrado hacer prosélitos: algunos forasteros y algunos curiosos asisten únicamente á sus funciones: no tiene escuela.

En Avila, Coruña, Oviedo, etc., etc., se ha hecho propaganda protestante por personas extranjeras ó por clérigos apóstatas; pero no logrando que nadie se les afiliase, y en algunas partes ni siquiera que se les cediese un mal desvan para capilla; los misioneros pasaron de largo, paseando de un lugar á otro, hasta acabar el dinero ó desengañarse.

Hé aquí los grandes intereses creados por la libertad de cultos. El restablecimiento de nuestra gloriosa unidad católica solamente podia perjudicar á esa veintena de malas escuelas repartidas por toda la nacion. ¿Es esto motivo para alterar nuestra antigua ley fundamental, disgustar á la mayoría inmensa de los españoles, escandalizar al mundo católico, abrir la puerta á desastres desconocidos y exponer á peligro de eterna perdicion á nuestros hermanos y á las generaciones venideras?

Pero, tal vez se diga, ano merecen alguna consideracion las personas?

Las personas pueden dividirse en tres clases: los extranjeros, los clérigos españoles apóstatas y los españoles laicos asistentes al culto ó á la esc ela protestante. Las tres cla ses son bien poco numerosas para preferirlas á tantos millones de católicos que no necesitan ni quieren la libertad de cultos.

Los extranjeros quedarian, restableciéndose la unidad católica, como se hallaban antes de la revolucion en España, y no estarian tan mal cuando no son ellos los que pidieron la libertad de cultos. A escepcion de algun pastor ó maestro que no tendria que hacer en su patria y que nada pudo traer á la nuestra, ningun extranjero había

venido por gozar de nuestra libertad.

De los clérigos apóstatas varios se han convertido, y no creemos juzgar temerariamente pensando que otros recibirian con gran gozo una disposicion que les pusiese en el caso de acallar los remordimientos de su conciencia, y librarse de compromisos contraidos en un momento de ceguedad ó de locura. De uno de esos pastores, sabemos que, estando la mujer que vivia con él para dar á luz, ambos instaron al párroco para que bautizase católicamente, y en secreto, al desgraciado fruto de su sacrílego amancebamiento. Si la índole de este escrito lo consintiese, consignaríamos otros he-

chos parecidos.

Cuanto al pueblo, puede asegurarse que las nueve décimas partes y media de las personas afiliadas al protestantismo, dieron

este mal paso por respetos humanos ó por interés; pues los protestantes abundaban en dinero para repartir bollos á los niños de las escuelas y pagar á los padres el ir á bautizar en sus capillas. En Madrid, es público que, muchos pobres de entre los seducidos, iban á bautizar en la capilla protestante, y despues de recibir la paga que se les daba, iban á bautizar en la parroquia. Lo mismo acontece en Barcelona, Sevilla, etc. En el asilo protestante de Gracia, cerca de Barcelona, varios enfermos se han confesado con sacerdotes católicos antes de morir.

Habiendo oido á varias de estas personas, nos atreveríamos á afirmar que, una apostasía se ha cometido en España con verdadero conocimiento, y solo por conviccion del apóstata.

Hé aquí las personas por quienes se intenta decretar la libertad de cultos.

Ni intereses, ni personas protestantes hay que motiven ó excusen semejante in-

Recordarán nuestros lectores que hace algun tiempo les hablamos de un establecimiento libre de enseñanza, cuyas cátedras estarian desempeñadas por los Sres. Figuerola, Montero Rios, Salmeron, Azcárate, Giner y otros de la misma escuela. Por fortuna, el pensamiento no ha obtenido el éxito que deseaban sus autores, sin duda porque todo el amor que profesan los kraussistas á sus doctrinas no ha sido bastante para decidirles á hacer algun pequeño sacrificio en aras de sus anti católicas creencias.

A buen seguro que no hubiese ocurrido lo mismo si el Sr. Salmeron fuese ministro. Entonces se hallarian kraussistas prontos á la empresa, porque esta era la carta de seguridad para llegar á ser profesor en un establecimiento oficial, y disfrutar de otras ventajas de la situacion. Pero como el kraussismo en España es uno de tantos recursos que se utilizan, no debe extrañarnos lo que sucede al presente al Sr. Salmeron y

à sus amigos.
Cuando ellos mandaban, no era preciso buscar un medio de propaganda fuera de la Universidad que monopolizaban. Pero si hubiesen querido extender su círculo, sobrarian gentes que ofrecieran su concurso al proyecto. Hoy, como las circunstancias son algo distintas, y no tanto como debieran, apenas encuentran quien les haga caso. La razon de esta diferencia es muy sencilla; en aquellos tiempos era el kraussismo un medio de prosperidad, hoy nó, porque no les son tan favorables los vientos que corren.

Tal ha debido ser el resultado de las cátedras fundadas por los amigos del Sr. Salmeron, que acuden á las columnas de La Nueva Prensa pidiendo auxilios para sostenerlas, y procurando desvanecer los escrúpulos de algunos padres de familia insertando la siguiente base de sus estatutos:

«Esta institucion es completamente ajena á todo espíritu ó interés de comunion
religiosa, escuela filosófica ó partido político; proclamando tan solo el principio de
la libertad é inviolabilidad de la ciencia y
de la consiguiente independencia de su indagacion y exposicion respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del profesor.»

El ardid de los kraussistas no puede ser más inocente. Decir que su establecimiento nada tiene que ver con la religion ni con la filosofía cuando el panteismo que profesan y van á explicar contradice en absoluto los dogmas augustos de nuestra santa religion, es una fábula muy buena para contarsela á un kraussista; pero de ningun efecto entre los católicos que sabemos el abismo que nos separa de la filosofía impía y atea del mason Krausse.

Ayer se presentó en el Congreso una enmienda al párrafo tercero del art. 11 del proyecto de Constitucion, redactada en estos términos:

«Los diputados que sustriben proponen al Congreso que, en cumplimiento del art. 45 del Concordato de 1851 se incluya en el proyecto constitucional, á continuacion del art. 11, la siguiente disposicion transitoria:

El gobierno de S. M. propondrá á la Santa Sede la revision y reforma del Concordato vigente, á fin de establecer sobre nuevas bases las relaciones entre la Iglesia y el Estado, tan profundamente modificadas por el artículo anterior.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1876.—
Rafael Conde y Luque.—Emilio de Zayas.—
B Caramés.—Emilio Gutierrez de la Cámara.—
Telesforo Gonzalez Vazquez.—El conde de Torres Cabrera.—Para autorizar la lectura, el conde de Llobregat.»

Incomodada La Política con el general disgusto que han provocado los presupuestos del Sr. Salaverría, echa á volar en un rato de desahogo el siguiente misterioso suelto:

«La oposicion al ministro de Hacienda por parte de algunas personas, creemos que disminuiría mucho si se prestase el Sr. Salaverría á algunos arrendamientos Hay quien traduciría la ventura del país por el prisma de la contrata del tabaco. Todo un cielo se abriria para los arrendatarios, pero en cambio.. ¡Qué purgatorio para España! ¡Mercaderes.... la del humo!»

De todas maneras las contratas fraudulentas à que se refiere *Politica*, no probarian la bondad de los proyectos financieros del ministro de Hacienda, sino que habia hombres tan criminales y egoistas que no tenian inconveniente en batir palmas à una medida, en su concepto absurda y desastrosa, si pagaban sus aplausos à peso de oro.

Y, sin embargo, esta raza de séres está hoy muy de moda y goza de privilegios y ocupa elevados puestos en la sociedad.

Los tres turnos en contra del artículo 11 de la Constitucion, que determina las relaciones entre la Iglesia y el Estado, los consumirán los Sres. Moyano, Pidal y Castelar, á quienes contestarán los Sres. Gamazo, Alonso Martinez y Moreno Nieto.

Dice El Imparcial:

«El proyecto de ley fundamental presentado por el gobierno actual, se ha discutido por artículos desde el martes á última hora, y hoy, al empezar la sesion, se tratará del problema religioso. Se ha dedicado, pues, á todo lo que precede á éste una sesion ó sesion y media. Y los artículos que están antes del 11.º tratan de la seguridad individual; del deber en que se encuentran todos los ciudadanos á contribuir á las cargas públicas; de la inviolabilidad relativa del domicilio y la correspondencia; de la libertad de residencia y de las garantías de la propiedad.

A todo esto han dedicado los actuales representantes del país dos enmiendas y dos dis-

Conste, pues, lo que es una verdad: que el Código que hoy se debate, desde sus comienzos carece de atractivo hasta para sus partilarios, cuya inmensa mayoría abandona el salon luego que el señor presidente pronuncia la sacramental frase de ¡Orden del dia!»

El Imparcial compara esta languidez y desanimacion del actual Congreso en discutir los artículos que preceden á la base religiosa, con el gran número de enmiendas presentadas y discursos pronunciados en las Córtes revolucionarias del 69, para ocuparse de las mismas cuestiones.

Estos datos que trae á cuento El Imparcial convencen además de que el proyecto constitucional del Sr. Cánovas está desautorizado en opinion de sus mismos amigos, del gran descrédito en que han caido con sobrado fundamento las ideas revolucionarias en nuestro país. No en vano han pasado por nosotros cinco años de conmociones y trastornos, en que se han ensayado todos los gobiernos revolucionarios con su brillante séquito de derechos inviolables siempre violados, para que el buen sentido de los españoles haya podido comprender que esos sistemas, algunos muy bonitos en teoría, en la práctica todos ellos son peores.

Por otro lado, si la cantidad de las enmiendas que se presentan á un artículo, y la agitacion que mueve, es segun El Imparcial, un criterio acertado para juzgar de la importancia y del crédito que goza, es indudable que no hay ninguno como el artículo 11, en que de una manera inconsiderada se rompe la unidad católica. Todavía no se ha empezado á discutir, y él solo lleva ya tres veces más enmiendas que los diez artículos anteriores, las cuales, juntas con las exposiciones presentadas en contra y los trabajos y las inquietudes del ministerio, que recela de su aprobacion en el Senado, son la prueba más concluyente de que la cuestion religiosa es la de mayor trascendencia, la única que despierta verdadero interés, que tiene en su apoyo las simpatías de la inmensa mayoría de la nacion, cuestion, en una palabra, eminentemente católica y española.

Dice El Imparcial comentando unas palabras de El Tiempo:

«Supone El Tiempo que hay bastante exageracion en los negros colores con que pinta la Gaceta de Barcelona la impresion producida en aquella capital por los proyectos del Sr. Salaverría

Sin embargo, El Tiempo los traslada á su pa-

¿Qué extraño es que dos ó tres periódicos ministeriales, que sólo están ligados á la situacion por un oficial de secretaría ó un jefe de negociado, hagan la propaganda del mal efecto producido por los presupuestos, cuando un periódico que representa á un compañero de gabinete del Sr. Salaverría hace lo mismo?»

El Parlamento nos dedica hoy el suelto siguiente:

«EL ESPAÑOL de ayer, con el título de Pretensiones absurdas, escribe un violentísimo artículo de carácter personal contra los señores duque de la Torre y Cánovas del Castillo, tomando pretexto para ello de la deferencia tenida por el jefe del partido constitucionalen una cuestion de etiqueta, de conformidad con la alta gerarquía del ilustre militar.

No queremos hacernos cargo de las extemporáneas observaciones del colega; pero como se censura por ello al gobierno en un acto que revela el carácter expansivo de la política dominante, carácter que nosotros aconsejamos y vemos con gusto practicado, no podemos dejar de terciar en el asunto, no en defensa de ese acto, sino de sn'significacion.

Si hay aquí, como dice El Español, quien se conduele de ver en el aleázar de nuestros reyes á los hombres representantes de los partidos liberales, á esos, y no á los que lloran, es á quien hay que censurar. A esos, que piden el aislamiento, á los egoistas de siempre, á los autores y consejeros de otros retrocesos de triste recordacion, es á los que debe censurarse, no á los que, como el Sr. Cánovas, han tenido el tacto, la habilidad y la gloria de iniciar la política de ámplia conciliacion que se viene desarrollando para bien de las instituciones y de la patria.»

En contestacion debemos decir: Primero, que no era la alta gerarquía militar del general Serrano la que habia dado márgen á la cuestion, sino su alta gerarquía revolucionaria. Segundo, que el carácter expansivo de una política, dista mucho de ser el estrecho criterio de recompensar á manos llenas á los revolucionarios y doblegarse á exigencias injustificadas. Y tercere, que si El Parlamento considera habilidad, tacto y gloria en el Sr. Cánovas iniciar una política de tan ancha base, que en lo antiguo se llamaba ancha manga ó ancha Castilla, y en que los representantes de la revolucion ocupen el primer lugar cerca del trono, nosotros no envidiamos la gloria de haber llevado á ese sitio á los que fueron enemigos de la dinastía.

El Imparcial dice que nuestros propósitos son absurdos.

La cuestion no es decirlo, sino pro-

La Iberia censura al Obispo de Nimes porque en el Congreso católico celebrado en París ha defendido la libertad de enseñanza. En cambio aplaude a Veddnigton, protestante y ministro de Instruccion pública, porque trata de reivindicar para el Estado la colacion de grados.

La conducta de los revolucionarios es muy digna de llamar la atencion; defienden la libertad para oprimir á la Iglesia, y cuando esta la reclama para sí, la combaten

¡Y luego tienen la osadía de llamarse hijos devotos y sumisos de la Iglesia católica!

De El Popular:

«El proyecto de Hacienda que el señor diputado Sr. Sedó presenta ahora y patrocinan varios diputados, fué presentado ya, y no mal recibido, en tiempo del conde de San Luis y del general Narvaez, que parece lo examinaron en Consejo y lo admitieron en principio.

Tenemos entendido, segun datos fidedignos, que en el proyecto rentístico del Sr. Sedó, se rebaja en cantidad considerable la partida de los impuestos, y se consignan medios efectivos para enjugar la deuda pública en un breve plazo. Si, como creemos, nuestros informes son ve-

rídicos, hay sobrados motivos para recomendar al Congreso de los diputados el exámen y estudio detenidos del proyecto de Hacienda del señor Sedó.»

El señor Cardenal Moreno ha recibido al príncipe de Gales con todo respeto. El señor Pro-nuncio ha concurrido á la fiesta celebrada en el Real palacio con motivo de la visita del heredero de la corona de In-

Recordamos á los periódicos libre-cultistas que el Emmo. señor Pro-nuncio es el mismo que en el verano último dirigió á los prelados españoles la circular contra la libertad de cultos, y que S. E. el Cardenal Moreno es el mismo que al dar publicidad á la condenacion de la base 11 del proyecto de Constitucion por el Sumo Pontífice ha dicho: «Si alguno os dijera algo en contrario, tenedle por hijo de Satanás.»

Con este hecho creemos que ya no volverán á abusar los periódicos de los respetables nombres de los prelados para suponer divisiones en el episcopado, afortunadamente hoy unido de todo en todo con la cátedra de San Pedro.

Suponemos asimismo que dejarán de aquí en adelante, siquiera para que sus lectores no se rian, de pintar como ogres á los defensores de la unidad católica, por lo mismo que no quieren dejar de devolver á Dios lo que es de Dios, saben dar al César lo que es del César.

El doctor D. José Morgades y Gili, canónigo penitenciario de Barcelona, ha traducido recientemente la recomendable y oportunísima obra del P. Enrique Ramiere, titulada La soberanía social de Jesucristo, ó las doctrinas de Roma acerca del liberalismo; obra que ha hecho gran sensacion en Francia, y que está llamada á producirla en España. La recomendamos eficazmente á nuestros lectores, y damos gracias á su ilustrado traductor por el ejemplar que ha tenido la bondad de remitirnos.

El Pueblo encuentra muy exacta la descripcion que hicimos de la conciliacion formada por el Sr. Cánovas del Castillo, en uno de nuestros últimos artículos. Hé aquí lo que dice:

«Segun El Español, la situacion política actual se compone de polacos del antiguo partido moderado, guardia negra de la disuelta union liberal, desertores apóstatas de todos los partidos, que segun la frase de un orador célebre, á nada han hecho traicion, porque para hacer traicion es preciso haber sido fiel á algo, sin contar tantas almas en pena, que por debilidad de carácter están con el ministerio, más con el cuerpo que con el espíritu, y le siguen deplorando amargamente su conducta.

El cuadro está bien trazado y aventaja, en colorido y verdad, á los muchos que la prensa pintó de la antigua union liberal, conjunto abigarrado que en ningun país se ha visto.»

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LÓNDRES.

Hace apenas un año que se inauguró solemnemente la Universidad católica de Kensington, y ya, esta institucion, llamada á formar época en la historia de la restauracion del catolicismo en Inglaterra, hace concebir para lo futuro las más risueñas esperanzas

El eminentísimo Cardenal Manning procura con la mayor solicitud y el más esquisito cuidado, confiar todas las enseñanzas en ella establecidas, á ilustres y doctos profesores.

El rector de la universidad, monseñor Capel, es el encargado de explicar la teología dog mática; el abate Robinson, antiguo alumno de Oxford, la Sagrada Escritura y la historia de la Iglesia; el abate Clarke expone las relaciones entre la ciencia y la religion y la historia de la filosofía. Por último, el canónigo Walkes, autor de una obra muy estimada, es el que tiene á su cargo la cátedra de Historia de la filosofía de la Edad Media.

La enseñanza de la geología ha sido encomendada al profesor Roberts, graduado de la universidad de Oxford, donde se hizo notar por su mérito sobresaliente, y la fisiología y zoología animal son explicadas por el profesor Mivart, cuyas importantes publicaciones lo hacen figurar en primer término entre los más reputados naturalistas de la Gran Bretaña. Recientemente ha sido agraciado por Su Santidad con el título de dector en filosofía

doctor en filosofía.

La literatura y la filología tienen un ilustre representante en el doctor Paley, profesor en la universidad de Cambridge antes de su conversion al catolicismo, y nieto del famoso autor de La evidencia del Cristianismo. Los profesores Seager y Barff enseñan respectivamente la ciencia del lenguaje y las lenguas orientales, y Gordon Thompson la historia y la literatura in class.

Thompson la historia y la literatura inglesa.

La cátedra de química es desempeñada
por el profesor Buttler, y las matemáticas
aplicadas por Cox.

El doctor Devas, de la universidad de
Oxford, autor de la protabilisima obra La-

El doctor Devas, de la universidad de Oxford, autor de la notabilísima obra Labour and Capital in England, que tanta sensacion produjo al publicarse, es el profesor de economía política. En suma, todo el cuerpo docente de la Universidad católica se compone de notabilidades científicas, que han alcanzado, cada cual en su especialidad, sólida y justísima reputacion.

cialidad, sólida y justísima reputacion.

Con razon, pues, dice la Dublin Review:
«Si hubo quien dudase en un principio de que los católicos tuvieran fuerza bastante para establecer por sí mismos una educacion superior realmente eficaz, podemos en la actualidad decir confiadamente, sin temor de que nos desmienta nadie que conozca la realidad, que ningun estudiante de Oxford ó de Cambridge ha recibido en ningun curso una enseñanza superior á la que se da á los estudiantes de Kensington. El cuerpo de profesores que se ha reunido en este centro es, indudablemente, el más completo y más activo que se puede encontrar en Inglaterra.»

Sin embargo, todavía queda mucho por hacer. Habíase tratado de fundar una facultad de medicina; y un hospital de Lóndres, que está muy agradecido á los católicos por sus beneficios, había ofrecido sus salas para que sirviesen de clínicas; pero hubo de aplazarse el proyecto por falta de

recursos.

Las grandes familias contribuyen actualmente con cuantiosos donativos para proveer al sostenimiento de las iglesias y de los institutos caritativos católicos; y las familias de la clase media, que se componen por su mayor parte de convertidos, que han tenido que dejar empleos muy lucrativos para hacerse católicos, no pueden, sino muy á duras penas (por los grandes entorpecimientos y dificultades financieras que les ocasiona su cambio de posicion), hacer

sacrificios pecuniarios.

Monseñor Capel ha sabido conjurar con su prudencia los peligros que rodean á la juventud en la gran ciudad, como hace no-

tar el doctor Ward en el artículo de la Revista de Dublin à que antes nos referimos.

Los jóvenes que tienen familia en Lóndres, viven con ella, y los demás se han distribuido en algunas casas que ofrecen á la universidad todas las garantías apeteci-

Los estudiantes deben oir misa diariamente, y les está prohibido salir por la noche.

La universidad católica de Kensington ha visto triplicarse en un año el número de sus alumnos. Debemos esperar fundadamente que la Divina Providencia, que sugirió á Pio IX la idea de fundarla, coronará su obra.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden.—Excelentísimo señor: Habiéndose dispuesto por la comision general de presupuestos del Congreso de los diputados, de acuerdo con el gobierno, que se haga una informacion parlamentaria con el objeto de oir á los acreedores sobre las condiciones de mútua conveniencia á que es preciso subordinar el arreglo de la Deuda del Estado los señores secretarios de aquel Cuerpo Colegislador han comunicado á este ministerio las bases de la citada informacion para que se les dé la

mayor y más rápida publicidad.

En su vista, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que, sin perjuicio de las demás disposiciones adoptadas con esta fecha para que se cumpla lo acordado por dicha comision, se publiquen las bases indicadas en la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia de mañana, á cuyo fin dará V. E. la oportuna órden. De la de S. M. lo digo á V. E. para su inme-

diato cumplimiento. Dios guarde á V. E. mu-chos años. Madrid 27 de Abril de 1876.—Salaverria.-Señor subsecretario de este ministerio.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Comision general de presupuestos.

El señor ministro de Hacienda, en la Memoria con que presentó los presupnestos al Congreso de los diputados en la sesion de 22 del corriente, demuestra la imposibilidad notoria que existe de pagar totalmente los intereses de la Deuda pública; y para no dejar en completo abandono una obligacion de la que depende el hon or nacional, manifiesta la necesidad de adoptar, por mútua conveniencia de acreedores y del Estado, un medio que concilie ambos extremos.

Dada la importancia de la Deuda pública, que se elevará á pesetas 10.359.833.644 de capital nominal y 354.669.658 de intereses ánuos al 3 y 6 por 100; y considerando indispensable además de atender a la Deuda del Tesoro y al pago de las obligaciones includibles de la administracion en sus; diversos ramos, adoptar una forma de conversion que evite la exigibilidad á corto plazo de la Deuda flotante representada por letras y pagarés del Tesoro, importantes 500.829.994 pesetas, que tienen como garantía realizable por los acreedores 349 millones en bonos del Tesoro y 2.376 millones de pesetas en títulos del 3 por 100 que conviene recoger y anular para que en ningun tiempo esta inmensa masa de papel venga á pesar sobre el mercado y á agravar indefinida-mente las cargas públicas, justifica el ministro de Hacienda en su citada Memoria que, aun conservando todos los recargos impuestos por causa de la guerra, extremando la tributación en sus varias formas y exigiendo onerosos sacrificios á los que cobran sueldos y pensiones, so o es dable destinar desde 1.º de Enero de 1877 para intereses anuales de la Deuda pública 118.223.220 pesetas, que se aumentaria desde 1879 en 25 millones cada año con destino á amortizacion, proponiendo en su consecuencia á la aprobacion de las Córtes un proyecto de ley, cuyos artículos, en cuanto se relacionan con los actuales acreedores del Estado, dicen así: «Artículo 1.º Prévio acuerdo que se celebrará

con los acreedores del Estado, la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior é interior, así como las amortizables al 6 por 100 procedentes de obras públicas y subvenciones de ferro-carriles, devengarán al año desde 1.º de Enero de 1877 la tercera parte de su respectivo y actual interés. Con el mismo acuerdo el importe efectivo de los cinco cupones de aquellas Deudas de los semestres desde 1.º de Julio de 1874 á fin de Diciembre de 1876, considerados como Deuda con interés al 6 por 100, devengará igualmente desde 1.º de Enero de 1877 la tercera parte, ó sea 2 por 100 de interés anual.

Art. 2.º Desde 1.º de Julio de 1879 se destinarán en cada año 25 millones de pesetas para la amortizacion de capitales de las deudas expresadas en el artículo anterior; y se aumentará suce-

sivamente aquella cantidad: 1.º Con el importe de los intereses de los capitales que se amorticen desde aquella fecha.

2.º Con una parte de las anualidades de las deudas del Tesoro á medida que estas sean extinguidas.

3.º Con los bienes de propiedad del Estado que en adelante se enajenen, los cuales se pagarán en metálico. Y 4.º Con los demás recursos que ulterior

mente pudieran consagrarse á este efecto. El fondo de amortizacion se aplicará á las deudas citadas en el art. 1.º en proporcion á sus respectivos capitales y al interés que cada uno

devengue.

Art. 3.º Sin perjuicio del aumento que antes pudiera darse á la tercera parte de interés que por ahora se señala á la deuda del Estado segun el art. 1.º, desde 1.º de Julio de 1889 se abonará una mitad de aquel interés, ó sea l y medio por 100 anual, á la consolidada al 3 por 100, y 3 por 100 á las demás.

Se pagará por completo el interés fijado al ser emitidas, cuando por efecto de la amortiza-cion el capital se haya reducido en términos que sólo sea necesaria para satisfacer integros los intereses la suma de 180 millones de pesetas anuales: en aquel caso se determinará la parte de fondo de amortizacion que habrá de subsistir para continuar extinguiendo el capital de la deuda.»

«Art. 7.º Una junta compuesta del ministro de Hacienda, presidente; del gobernado: del Banco de España, de un consejero de Estado, de un ministro del tribunal de Cuentas, del director peneral de la Deuda, del interventor general de la administración del Estado, y de un senador y

diputado de los que compongan la comision legislativa inspectora de la Deuda pública, cuidará de que los fondos necesarios para el pago de interés y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados para el cumplimiento de aquellas obligaciones. La misma junta adop tará el método de amortizacion más conveniente. ya por compras directas en Bolsa con intervencion de agente, ó por subastas públicas.

Igualmente cuidará la misma junta del em-pleo de los fondos procedentes de la venta de bienes desamortizados que se verifique en ade-lante, y de la compra de Deuda al 3 por 100 que segun el art. 4.º ha de hacerse por cuenta y en

favor de la respectivas corporaciones.» En vista de las consideraciones expuestas por el señor ministro de Hacienda de que se ha he-cho mencion, y de los artículos del proyecto de ley que quedan insertos, la comision general de presupuestos, en sesion celebrada ayer, ha estimado que debe abrir una ámplia informacion oyendo á los acreedores, cuyos derechos mantendrá en su integridad para el porvenir como la honra nacional reclama; pero de cuyo buen sen-tido práctico espera vendrán en una transaccion que la situacion económica del país hace por ahora indispensable; y al efecto, no encontrando posibilidad de oirlos individualmente, sino por delegados que elija la mayoría en los principales centros donde residen, ha acordado:

Que los acreedores nacionales por Deuda perpétua al 3 por 100 y amortizables al 6 por 100,

así como por cupones de ambas vencidos y no pagados, prévias reuniones públicas en Madrid, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Santander y Valencia, deleguen su representacion en uno ó varios individuos que, ya por escrito dirigido á la comision general de presupuestos, ó de palabra ante la misma, expongan si están conformes con el proyecto del señor ministro de Hacienda, ó teniendo en consideracion siempre la medide de la actual posibilidad, qué forma de transac-cion consideran mas aceptable y conveniente.

2.º Que de igual modo los acreedores extranjeros expongan su conformidad ó la forma de transaccion que estimen más aceptable por medio de delegados elegidos en reuniones públicas que se celebren en París, Lóndres, Bruselas,

Amsterdam y Lisboa. 3.° Que á fin de estimar debidamente las manifestaciones de los respectivos delegados, y que pueda llegar á apreciarse por la comision general de presupuestos, y en su dia por las Córtes del reino, la opinion de la mayoría de los acree dores, es indispensable que de algun modo fehaciente se acredite la importancia de los valores que posean los que hayan dado la delegacion, y puede ser, entre otros, el de hacer constar la numeración y séries de los títulos, ó la numeracion, época é importancia de las facturas de cupones ante la junta sindical en Madrid y Barce lona, ante los colegios de corredores en las otras provincias del reino citadas, ante las comisiones de Hacienda en París y Lón tres, y ante los consules de España en las otras plazas del extranjero, acompañando los delegados á sus escritos ó presentando á la comision, cuando hubieren de ser oidos, las actas de las reuniones públicas en que hubieren sido nombrados, certificadas por las mencionadas corporaciones ó funcionarios, con expresion del importe de los valores que hicieron constar ante ellos los portadores par

asistir á las expresadas reuniones públicas. 4.º Que de la misma manera serán apreciados por la comision de presupuestos los escritos que se la dirijan por alguno ó algunos acreedores de cualesquiera puntos del reino y del ex-tranjero, siempre que acompañen documento expedido por los colegios de corredores ó cónsules de S. M. que acredite el importe y clase de los

valores que posean los firmantes. Que el dia 20 de Mayo venidero terminará el plazo que se concede para recibir escritos, y para que los delegados nombrados por los acreedores puedan acreditar ante la comision general de presupuestos su derecho á ser oidos por

Lo que se publica por acuerdo de la comision general de presupuestos para conocimiento de todos los acreedores.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1876.— Francisco Silvela.—D. S.—Gabriel Fernandez de

Cadérniga.-D. A.

-Real órden de 12 del corriente nombrando vocales para el tribunal e oposiciones de ingreso en el cuerpo de empleados de aduanas á los Sres. D. Tomás Bordallo, segundo jefe de esa direccion general; á D. Isidero de Leon, jefe de administracion honorario y de negociado de primera clase de la misma, que ejercerá las funcio-nes de secretario, y á los catedráticos de las asignaturas de exámen D. Acisclo Fernandez Vallin, D. Manuel Pedrallo y Valencia, D. Agustin Monreal y D. Francisco García Ayuso.

SEÑALAMIENTOS DE PAGOS.—Direccion general del Tesoro.-Esta Direccion general ha acordado que el lunes 1.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas que perciben sus haberes por la Tesorería Central v la administracion económica de esta provincia; en la inteligencia de que, de acuerdo con el Banco de España, se satisfará precisamente en metálico, como se ha verificado en los meses an-

Tesoreria central de Hacienda pública.—De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 29 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería central las facturas de cupones y de bonos amortizados por sorteo de los siguientes vencimientos:

De 30 de Junio de 1869, factura núm. 4.104, importante 15 pesetas. De 31 de Diciembre de 1869, factura número

4.035, importante 15 pesetas. De 30 de Junio de 1870, factura núm. 3 386,

importante 15 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1870, factura número 2.883, importante 15 pesetes. De 30 de Junio de 1871, factura núm. 2 528,

importante 15 pesetas. De 31 de Diciembre de 1871, factura número

2.512, importante 15 pesetas. De 30 de Junio de 1872, facturas números

200, 1.566, 2.011 y 2.154, importantes 645 pe-De 31 de Diciembre de 1872, facturas núme-

ros 59, 225, 428, 1.567, 1.568, 2 318, 2.388, 2.390 y 2.391, importantes 2.700 pesetas. De 30 de Junio de 1874, factura núm. 3.625,

importante 750 pesetas. De 31 de Diciembre de 1874, facturas números 1.218, 1.438, 1.465 á 67, 1.585 del 1.627 al 1.679 de presentacion, importantes 26.265 pe

De 30 de Junio de 1875, facturas de la primera emision, números 841, 880, 342, 358, 85, 290 y 314 de presentacion, importantes 4 995 pesetas. De 30 de Junio de 18 5, factura de la segunda emision, núm 72, importante 75) pesetas.

Y las facturas de bonos amortizados, números 1.297 y 1.219 de presentacion, vencimientos de 29 de Diciembre de 1871 y 31 de Diciembre de 1872 respectivamente, é importantes 5.500 pe-

PROVINCIAS.

El cabecilla Llaguno, acogido á indulto, ha sido muerto en Güeñes de un garrotazo.

Ha sido proclamado diputado por Llerena (Badajoz) el Sr. Maeso.

Segun escriben de Daroca, unos 200 hombres llevaron á cabo el domingo una batida por los campos y montes de Langa, Monton y Miedes, para exterminar los lobos que han invadido el país y lo tienen aterrorizado. La batida no tuvo

El domingo volcó en la Pola de Lena el coche-correo de Astúrias, habiendo ocurrido algunas desgracias.

El tren núm. 8, procedente de Córdoba, que se dirigia á Málaga, descarriló anteanoche á las ocho entre Cártama y Campanillas, en el kiló-metro 178, casilla de los Remedios, al parecer por estar abierta la aguja. La máquina entró por el apartadero con tres coches y los restantes en-

caminaron por la vía. Quedaron deshechos tres coches de tercera y uno de segunda, quedando muertos un guardia civil llamado Beltran y otro pasajero, que no ha podido identificarse; saliendo heridos de gravedad el cabo segundo de la guardia civil Juan

Sanchez Navarro, y varios pasajeros. Los heridos fueron conducidos á Málaga y colocados en una sala de distinguidos, con per fecta asistencia, en aquel hospital provincial.

SECCION DE NOTICIAS.

El general Lopez Dominguez ha presentado ayer tarde en la mesa del Congreso una proposicion pidiendo á las Córtes que los jefes y oficiales carlistas procedentes de la clase militar, al concedérseles el indulto que puedan solicitar, sea prévio examen de su respectivo espediente. y que el reingreso en el ejército sea con el em-pleo que antes tuviera y con la pérdida del tiempo que sirvieron en las filas enemigas; y respecto á la clase de paisanos, que se atengan las á dis-

disposiciones vigentes para el ingreso en dicha

La exposicion que varios tenedores de efectos públicos han suscrito pidiendo á las Córtes la absoluta igualdad de pago para todos los acreedores del Estado, ha sido puesta en manos del Sr. Moyano, quien á su vez se ha encargado de presentarla hoy en el Congreso.

Ayer se remitieron 1 000 duros á la provincia de Toledo para la extincion de la langosta.

A las cinco de esta tarde saldrá del Escorial para París el príncipe Arturo, augusto hermano del heredero del trono de Inglaterra.

Ha sido nombrado director del museo de Artillería de esta córte, el que lo es hoy de la fá-brica de Toledo, Sr. Carvajai, en donde tan bunos servicios ha prestado, gracias á su celo, la-boriosidad é inteligencia.

En los círculos militares se decia anoche que no es extraño que sean objeto de alguna distincion, por parte del gobierno, algunos coroneles.

Cinco son las enmiendas presentadas al artículo 11 de la Constitucion, además de la del conde de Torres Cabrera. y las defenderán los señores duque de Almeuara Alta, Batanero, Alvarez (D. Fernando), Perier y Romero Ortiz

Las cuatro primeras son en el sentido de la unidad católica, y la última en el de la libertad

Anoche se mandó girar 40.000 rs. más á la provincia de Ciudad-Real para la extincion de la

Se quejan de Bayona del gran núnero de monedas de oro faisas que circulan por el de-partamento de los Bajos-Pirineos. Dichas piezas figuran ser de los años 1863 y 1871, y llevan el busto de doña Isabel II.

La comision provincial de Madrid, de cuyo celo tantas muestras tienen los pueblos, á fin de que el público pueda apreciar por sí los trabajos de las oficinas de la diputacion, ha acorda lo que quincenalmente se publique en el Boletin Oficial y en el Diario de Avisos un estado que comprenda los expedientes despachados ó ingresados y pendientes de despacho.

Los ayudantes de los príncipes de Inglaterra han dejado tarjetas, en nombre de estos, en casa de todos los capitanes generales que residen en

Amigos del señor ministro de Hacienda han dicho que éste solo está dispuesto ha á hacer sacrificios de detalles de sus proyectos rentísticos, como medio de transaccion con la comision de presupuestos, pero manteniendo siempre firmes las disposiciones fundamentales de los mismos. Así lo dice un colega.

Segun el Courrier de Bayonne, por decreto del rey Alfonso XII, fecha 19 de Abril, el general francés Pourcet, que manda la division de los Bajos-Pirineos, ha sido nombrado marqués de Arneguy.

Arneguy, añade el citado periódico, es la aldea mitad francesa mitad española situada á orilla del rio Lairi, que forma en aquel punto la frontera entre España y Francia, y donde don Cárlos, vencido por la fortuna adversa, pidió al general francés, con la hospitalidad, el favor para él y sus oficiales de conservar sus armas y caballos, autorizacion que le fué concedida.

El baile que se verificó anoche en el palacio de los señores duques de Fernan-Nuñez para obsequiar al principe heredero de la corona de Inglaterra fué tan suntuoso y espléndido como todos los que se verifican en aquella aristocrática morada, y estuvo animado con la presencia de las más bellas damas y los hombres más distinguidos de la buena sociedad madrileña.

Millares de luces y considerable número de elegantes macetas y caprichosos ramilletes de flores adornaban el vestíbulo, la escalera principal y los salones; en el jardin, que estaba iluminado por una luz eléctrica, estaba situada una banda de bandurrias y guitarras, que ejecutó varias y escogidas piezas durante todo el tiempo en que estuvo abierto el buffet, establecido en la planta baja del edificio y en las habitaciones que corresponden al jardin mencionado

A las doce y media, hora en que llegó el príncipe de Gales, se abrieron los salones y saludó la orquesta con el himno nacional de su país alpresunto heredero de la reina Victoria.

Inmediatamente despues empezó el baile con un rigodon, figurando en él como primera pareja la señora duquesa de Fernan-Nuñez con el príncipe de Gales.

A la una y media se abrió el salon del buffet, que estaba servido con notable explendidez y exquisito buen gusto En el centro de dicho salon estaba colocada la mesa principal, dispuesta para veinte cubiertos, y otras diez mesas pequeñas alrededor de aquella y apoyadas en los lienzos de la habitacion.

En la mesa principal tomaron asiento la duquesa de Fernan-Nuñez, teniendo á su derecha al príncipe de Gales y á su izquierda al embaja-

En el centro opuesto el duque de Fernan-Nuñez, teniendo á su derecha á la señora duquesa de la Torre yá su izquierda á la señora marquesa de Sardoal.

Los demás puestos los ocupaban los señores principe Arturo, duque de Connaught, marqueses de Miravalles y Vega de Armijo, duque de Alcanices y de la Torre, senorita dona Rosario de Cervellon, hija de los dueños de la casa, Cánovas del Castillo y condes de Puñonrostro é hija.

Las diez mesas restantes las ocuparon los duques de Bailén, marquesa de la Romana, con-Ludoff, duque de Rivas, lord Charverfort, lord Ruffiel, señora de Murrieta, sir Jhon Walshan, co des de Vista Hermosa, marqués de Casa-Irujo, lord Carington, M. Koudriaffski, Calderon Collantes, Salaverría y esposa, Romero Robledo, general Antequera, duques de Ahumada, embajador francés, condes de Heredia-Spinola, condesa de Campo-Alange, condes de Toreno, Ayala, embajador de Portugal, general Ceballos, M. Kuollys, señora de Rubianes, general Primo de Rivera, marqués de Campo-Sagrado, condesa de Hadzfeld, conde de Greppi, marquesa de Miraflores, baron Greindl, marqueses de Villapaterna, marqueses del Pazo de la Mer-

ced, y algunos otros que no recordamos. Sucesivamente fueron entrando despues los convidados al salon del buffet, cubriéndose de nuevo las mesas, mientras que los primeros poblaban otra vez los salones hasta hora muy avanzada de la madrugada en que terminó el baile.

El príncipe y los individuos de su comitiva se retiraron á las tres y cuarto. Unas 850 personas asistieron anoche á esta magnifica fiesta.

Ayer quedaron firmados varios nombramientos de promotores fiscales.

Han dejado de pertenecer á las fuerzas nava-

les del Norte el aviso marqués del Duero, y los cañoneros Pelicano y Ferrolano. Parece que la junta superior consultiva de la

Armada se ocupa del proyecto de arreglo del personal de marina. Algunos diputados de la mavoría piensan proponer á la aprobacion de las Córtes un proyecto parecido al que ha publicado El Correo Mi-

peñados por los cesantes que disfrutan haber pa-

para que los destinos civiles sean desem-

cual produciria una considerable rebaja en el resupuesto de gastos. Ha llegado á Madrid el cónsul de España en

sivo y por los oficiales excedentes del ejército, lo

Méjico Sr. Galindo.

El Consejo de ministros celebrado ayer duró tres horas, discutiéndose con preferencia las cuestiones relacionadas con los departamentos de Hacienda y Ultramar.

Al thé que anteanoche se dió en Palacio en obsequio del príncipe de Gales, asistieron los constitucionales señores duque de la Torre y de Fernan-Nuñez, y Sagasta, Ulloa, Navarro y Rodrigo, Camacho y Martinez (D. Cándido), y los radicales señores duque de Veragua y marqués

Anoche salió para Valladolid el corresponsal del *Times* en Madrid Sr. Hamilton.

Tanto de S. M. el rey como de su alteza real el príncipe de Gales, fué objeto de los mayores elogios el director de la fabrica de armas de Toledo, señor Carvajal, por el excelente estado en que se encuentra aquel establecimiento, uno de los primeros de España.

Aver se ha dicho que el Sr. Gonzal z Fiori presentará hoy en el Congreso la propo que se ha hablado est is dias, pidie fueros de las Provincias Vascongadas se hagan extensivos à todas las de España.

De mañana á pasado quedarán repartidos por el ministerio de Marina las invitaciones para la funcion que anualmente costea la armada en la Encarnacion, por el eterno descanso de sus compañeros que sucumbieron en el Callao.

Hoy probablemente quedará nombrada la co-mision que ha de recibir en el templo á las per sonas reales y a las damas que asistan a dicha

Inmediatamente que tuvo noticia el gobernador civil de Málaga del descarrilamiento ocurrido entre las estaciones de Cartama y Campanillas, salió para el lugar del siniestro acompañado de otras autoridades y de cuerpo facultativo bastante para auxiliar á los heridos. Estos han sid trasladados á Málaga, donde son esmeradamente tratados.

Han sido destinados: al regimiento de Búrgos, el teniente coronel D. Jaime San Feliú de Codina; al batallon reserva núm. 17, el teniente coronel D. Luis Careaga y Sanchez; al regimiento de Isabel II, el coronel D. Marcelino Ereno; al regimiento de la Princesa, el coronel don José Blanco y Herrera; al de Zamora, el teniente coronel D. Bernardo Muñiz; al regimiento de Córdoba, D. Narciso Fuentes Sanchez, y al regimiento de Almería, el comandante D. José Navarro Lemus.

El ministro de la Guerra ha firmado ya la propuesta de ascensos en favor del batallon de escribientes y ordenanzas de la expresada dependencia.

En las primeras sesiones que celebre el Senado, se presentará probablemente algunos de los proyectos de reforma de leyes de que se ocupa lacomision de códigos,

El rey de Portugal ha recibido un telégrama directo del príncipe de Gales comunicándole que llegará á Lisboa el 1.º de Mayo á las tres de la tarde en tren expres. El 2 asistirá á un concierto de gala en el teatro de San Cárlos, el 3 al baile en palacio, el 4 habrá fuegos artificiales, el 5 parada, el 6 banquete y carreras de caballos y el 7

Por el ministerio de Hacienda se ha derogado la órden de 20 de Noviembre de 1874, en la que se prohibia la exportacion por Santander, Vizcaya y Guipúzcoa del mineral de hierro procedente de las minas situadas en los terrenos que ocuparon los carlistas, por haber terminado la

SEGUNDA EDICION.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 27 .- El ministerio prepara una circular para afirmar más su política enérgicamente conservadora.

El ministro del Interior Ricard, está algo mejor de salud.

PARIS 27 .- El cardenal Antonelli se encuentra bastante enfermo. Su estado no es, sin embargo, desesperado, como pretenden algunos periódicos ex-

tranjeros. El duque de Decazes ha regressdo à esta

capital. VIENA 27. - Los insurrectos de la Bosnia han conseguido una nueva victoria sobre los turcos, que se han visto obligados à retirar se, dejando el campo en poder del enemigo. La prensa austriaca se expresa en tér

minos poco benévolos, respecto à la Prusia. Sostiene que la alianza de los tres emperadores no ha producido hasta ahora fruto

Se asegura que el conde de Andrassy ha dirigido por excitacion de los ministros de Hacienda de Austria y Hungria, un despecho à nuestro represent inte en Berlin, para que este gestione activamente la revocacion de la medida adoptada por el Banco Imperial Aleman de no hacer anticipos sobre fondos austriacos, lo cual perjudica mucho à nuestro mercado bursatil.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SR. POSADA HERRERA. Extracto de la sesion celebrada el dia 28 de Abril de 1876.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del despa ho ordinario. Entrando en la órden del dia, el Sr. Silvela

manifiesta que la comision encargada del dictámen del proyecto de Constitucion no acepta alteracion ninguna en el art 10. El Sr. Penuelas pide que se lean los artículos 13 y 14 de la Constitucion de 1869.

Despues de breves palabras del señor ministro de Gracia y Justicia se leen dichos artículos. El Sr. Pidal ace ligeras observaciones sobre el artículo y se aprueba el art. 10 con la enmien-

da de la siguiente palabra: nadie en vez de nin-Leido el art. 11, se leyó una enmienda del señor duque de Almenara, que se levantó á apo-

yar en un extenso discurso. Empieza explicando su situacion política; asegura que es ministerial de corazon ménos en la cuestion religiosa, asegurando que en esto no transige con nadie ni con nada, anadiendo que alza el pendon de independencia frente al mi-nisterio obligado á ello por su conciencia y por su nombre.

Dice que el art. 11 es un sacrificio ante el pasado, una falta política ante el presente y un gérmen de division y de muerte ante el por-

Entra á probar esta tésis haciendo antes una brillantísima y sentada escursion histórica de la religion, de la ciencia y de la literatura patria, en elocuentes períodos que son oidos con gene-

Hace ver que España ha tenido siempre su unidad territorial, nacional, política social y religiosa.

Desde los varones apostólicos hasta nuestros dias, desde sus primeros moradores, artistas, sábios políticos, hasta hoy, ha permanecido siempre España en la union benéfica y salvadora del catolicismo; lo cual destruye el art. 11 del pro-

yecto. Se suspende la sesion por algunos minutos. Abierta de nuevo, el señor duque de Almenara reanuda su discurso con gran elocuencia, demostrando que si hoy se hace una concesion, mañana se hará otra, y de consecuencia en con-secuencia se pasaria al absurdo.

El Sr. Jimenez (de la comision) contestó al señor duque de Almenara defendiendo el dic-

A la hora de cerrar este alcance continúa su discurso el Sr. Jimenez.

En la calle de Leganitos, núm. 13 y en la calle de Santa Isabel, casa del señor duque de Fernan-Nuñez, ha habido dos pequeños incendios, causados por el hollin de las chimeneas.

A la una de la madrugada los guardias números 493 y 499, detuvieron á dos hombres por riña y escándalo en la calle de Peligros, resultando uno de ellos con varias heridas graves, por lo que fué conducido a la casa de socorro, y al agresor a disposicion del juzgado.

Hoy por la mañana han salido 222 indi-viduos del provincial de Ciudad Real, al mando del teniente coronel D. Juan Guillen, con destino à Búrgos.

Han llegado hoy nueve cañones de gueso calibre con direccion al parque de Carabanchel, procedentes de Santander.

Hoy, á las once y media, han salido para el Escorial S. M. el rey y el príncipe de

El discurso del duque de Almenara ha sido oido con gran aplauso por toda la Camara, obteniendo los plácemes de todos los diputados y de la tribuna de la prensa que le ha felicitado.

Hoy á las ocho ménos cuarto de la mañana se ha suicidado un hombre de unos cincuenta años, decentemente vestido, disparándose un tiro en la cabeza con una pistola La ocurrencia tuvo lugar al lado de la verja del Jardin Botánico. No se ha podido identificar la persona, siendo trasladado el cadáver al depósito del Hospital general.

A las tres y media de la madrugada fué detenido por los guardias de órden público, números 575 y 618, un mozo de la estacion del Mediodía, que llevaba un saco de 16 paquetes de cigarros de cuatro mazos cada uno, de contrabando.

Anoche salió para Zaragoza el general Negron y sus ayudantes.

Esta tarde se ha reunido la comision de Códigos, presidida por el senador Sr. Rodriguez Baamonde, para continuar la discusion acerca de las leyes reformadas por el ministro de Gracia y Justicia.

Esta tarde ha sido conducido al cementerio de San Isidro el cadáver del señor conde de Carlet, caballerizo mayor de S. M. el

El acto se ha verificado con gran solem-nidad, asistiendo el conde del Pilar, secre-nidad, asistiendo el conde del Pilar, secretario de la estampilla de palacio, varios gentiles-hombres y caballerizos.

Una seccion de caballería de la milicia seguia al féretro, y gran número de carruajes en los que iban personas distinguidas, cerrando la marcha un carruaje de la

El Sr. Pidal ha presentado hoy en el Congreso gran número de exposiciones, con 156.000 firmas, pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.

A las tres de la tarde se han reunido en la seccion 7.ª varios diputados de diferentes provincias, para ponerse de acuerdo acerca de los presupuestos presentados por el ministro de Hacienda, y acordaron á su vez presentar otros presupuestos. El lunes continuarán sus trabajos.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 28 de Abril. ULTIMOS PRECIOS.

FONDOS PÚBLICOS. Del 27. Del 28. Alza. Baja. 14 30 14 30 Renta per. del 3... 14 40 14 40 Idem pequeños.... 00 00 00 00 Idem fin de mes. 00 00 00 00 Inscripc. del 3 010 Renta perp. est... M. del T. no pref... 14 40 14 40 00 00 00 00 00 00 00 00 Deuda del person. Sisas del A. de M. | 00 00 | 00 00 00 00 00 00 Oblig. municip.... Id Erlanger comp. 00 00 00 00 Bills. hipotecarios 00 00 00 00 00 Id. del B. de Cast. | 00 00 | 00 00 Bonos del Tesoro. 59 00 58 00 » 1 00 Cant pequeñas... | 00 00 | 00 00 R. Caja Depósitos 00 00 00 00 00 Accs. B. España... 182 00 182 50 Obilg. del Timbre. 103 00 103 00 Ferro-carriles. Oblgs. de 2.000 rs. 26 75 26 60 8 15 Id. de Alar á Ser. 00 00 00 00 00 Bolsas extranjeras.—Partes telegráficos.-Paris 27. 3 por 100. 67-10 FONDOS FRANCESES. 5 por 100.... 106-05

Consolidados ingleses... ESPECTACULOS PARA MAÑANA.

FONDOS ESPAÑOLES.

3 por 100 exterior. 15 114

3 por 100 interior.

TEATRO REAL .- A las ocho y media .-I Lombardi. APOLO.-A las ocho y media.-La beata de

Tafalla.--Abogacía de pobres.-Brahma. ZARZUELA .-- A las ocho y media .-- Adriana COMEDIA.—A las nueve.—Una casa sin

comedor -Servir para algo. - Andese V. con broma.-El teatro moderno. VARIED ADES. -- A las ocho y media. -- A díez reales con dos sopas.—En perpértua agonía.—

Mi mujer no me espera.-Los baños del Manza-CIRCO DE PRICE .- A las ocho y media .-Inauguracion.—Debut de los siete montaneses de los Apeninos.-Gran novedad europea,

Continuacion de los proyectos de ley presentados á las Córtes por el señor ministro de Hacienda:

La renta del tabaco á su vez en 1864 á 65, al canzó valores por más de 365 millones de reales, bajando desde el siguiente año hasta el mínimun de 223 millones en 1869-70 por causa de la libertad de venta de tabacos habanos, concedida á los particulares en un tiempo, remediada ya por disposiciones recientes, y por la trascendencia que desde 1868 en adelante tuvieron los sucesos

En el curso del presente ejercicio, los productos de esta renta, por efecto de alguna modificacion en las tarifas, y tambien por la integridad del estanco, marchan en términos de poderse esperar en el año actual un aumento de más de 60 millones de reales sobre el anterior inme-diato, que llegan casi á igualar los productos obtenidos en el año de 1867 68.

No es, pues, aventurado calcular en cerca de aquellos productos de 1864 65 los valores que la renta de tabacos debe rendir en el próximo año económico, sin variacion en las actuales tarifas.

Dando otras explicaciones de algunas diferencias que se advierten entre los ingresos que el presupuesto de 1874-75 calculaba, y los que se expresan en el nuevo, debe decirse con relacion á los de Casas de Moneda, que en el primero de aquellos se comprendió una cantidad de 26 mi llones de pesetas, fundada la mayor parte en los productos de la acuñacion de nueva moneda de

Suspensa esta operacion por la necesidad de resolver antes lo más conveniente sobre las di-ferentes cuestiones pendientes para colocar el estado monetario del país en condiciones de regularidad, cuestiones que hoy se hallan complicadas con las que ofrece la produccion extraor-dinaria de la plata y con la desmonetizacion de la misma adoptada por algunas naciones, se ha eliminado del nuevo presupuesto todo ingreso por aquel concepto, que de producirse nunca se-ria un recurso efectivo sino para compensar los grandes gastos que exigiria la ejecucion de la reforma monetaria en general.

Tambien es de notar el menor ingreso que en este presupuesto se asigna al papel sellado por el producto líquido que debe asegurar la empre-sa del timbre. Habiéndose expresado en las condiciones del contrato que aquella cubriria el importe del mismo producto líquido que rindiera la renta en el año comun del decenio de 1864 á 1873 que habia sido de pesetas 25.506.347, y pro-movidas cuestiones acerca de la exactitud de dichos productos, resultó que, segun los datos de la intervencion general de la administracion, el verdadero producto en el año comun no fué aquella cantidad, sino la de 23.037.727 pesetas. El gobierno, juzgando equitativas y razonables las reclamaciones de la empresa, ha resuelto que esta sea la suma anual que garantice, á calidad, sin embargo, de estar á lo que las Córtes resuelvan, y esa misma es la que comprende el presu -

Explicar otros detalles y diferencias entre el presupuesto de ingresos del próximo año y los anteriores, y enumerar las varias disposiciones que es necesario introducir en las bases y tarifas sobre algunos ramos que aparecen en los documentos adjuntos al presupuesto, seria dar á esta exposicion unos límites, aún indispensables para ocupar la atencion de las Córtes con cuestiones

más graves y trascendentales. En su lugar se dijo que las obligaciones por la casa real, las cargas de justicia, las clases pasivas y los departamentos ministeriales impor-481.884.015

Morsi, sustituve al Rhin.. .

Carolina id.

Victoria

Aljau

Boral

antiguo título de

S. MARTON.

NUM. 8. MADRID.

hecho en la hipótesis de no dar ninguna mayor extension ni á las cuotas, ni á las tarif s, ni á los tipos de las imposiciones de todas clases que la que en é

Resulta un excedente en los ingresos así computados sobre aque llos gastos en los que no están comprendidos las obligaciones de la deuda del Tesoro, las de la deuda del Estado, ni las extraordinarias de la guerra, de pesetas.....

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA.

El gobierno del rey, desde el momento que se hizo cargo de los negocios públicos, se apresuró á proclamar que en sus principios era el primero respetar todas las obligaciones, todos los compromisos que se hubieran contraido en nombre de la nacion, cualesquiera que hubiesen sido los poderes que la rigieran anteriormente, sin poner nada en cuestion y sin otra mira que la de salvar el crédito público. No ha faltado ni por un instante á esa promesa, y consecuente con ella ha

de procurar en lo sucesivo no desmentirla.

La comparacion que acaba de establecerse entre los productos que serian de esperar sin ninguna alteracion en las cuetas, tipos y condiciones actuales de las contribuciones, impuestos y rentas y lo que importan los gastos todos del Estado, exclusion hecha de los servicios de la deuda pública en sus dos conceptos de deuda del Te-soro y del Estado, demuestra que la situacion de la Hacienda en el porvenir sería completamente satisfactoria si las obligaciones que aquellas deudas suponen no hubiesen adquiri lo las propor-

ciones que tienen. Pero estas obligaciones, como antes se ha manifestado, son tan importantes, representan tal cifra, que al poner á su lado la del remanen-te resultante de la comparacion hecha entre los demás gastos públicos y los ingresos presupuestos, segun lo que hoy permiten los tipos vigentes, aparece en su integridad y evidencia el déficit del presupuesto en su conjunto, y por consi-guiente las medidas dolorosas que la necesidad impone si una situacion tan extraordinaria como singular ha de tener la salida menos violenta

Continuando el órden de exposicion adoptado para poder poner al alcance de propios y extra-nos la verdad de las cosas de modo que aparezcan en su más clara expresion las dificultades económicas que nos rodean, es tiempo ya de tratar del presupuesto de la Deuda pública, comenzando por la del Tesoro.

DEUDA DEL TESORO.

Consideraciones generales acerca de las oporaciones del Tesoro.

En la primera parte de esta Memoria se ha referido con toda minuciosidad los distintos conceptos que constituyen esta Denda, y las condiciones de exigibilidad, garantía y apremio en que se ha contraido en fuerza de lo extraordinario de ias circunstancias.

Sin posibilidad de apelar al cré lito público en otra forma, porque la renta perpétua, que era en otro tiempo el tipo regulador de aquel, habia caido en la más infima depreciacion; emple do ya el recurso de los préstamos forzosos; cada dia más enardecida la guerra civil y más crecidos, por tanto, los gastos militares; sin seguridad en las instituciones del gobierno, por estar en cues-tion las que definitivamente habian de triunfar;

sucediéndose por momentos en el poder las administraciones más opuestas en ideas; más difícil cada dia la cobranza de los impuestos y la defen-sa de las rentas, no debe extrañarse que el único y salvador expediente á que se haya apelado en tan extraordinario trance fuera el de los recursos de la Deuda flotante bajo todas las combinaciones que pueden idearse.

De tan extrema y apurada situacion se ha se-guido que esa Deuda haya tomado el crecimiento en que aparece y que el interés particular se ha-ya precavido contra toda clase de eventualidades exigiendo seguridades y garantías que colocan al Tesoro en la necesidad urgente de que los poderes públicos determinen lo más conveniente para colocar esta Deuda en condiciones de no producir un gravísimo conflicto. No es la administracion actual la que ménos

ha ejercitado los recursos de la Deuda flotante. ni la que de rénos fórmulas se ha valido para hacer frente á las inmensas atenciones que debia satisfacer. Las condiciones y los límites en que ha operado el Tesoro han sido y son públices, puesto que los ha da to á conocer mensualmente en el Diario oficial, restableciendo con esto buenas prácticas de la administracion.

Si esas condiciones han proporcionado á los prestamistas utilidades más ó ménos grandes, no llegan de seguro á las que se realizaron en otras épocas; y si esas ut lidades se han obteni-do, no es el Tesoro quien por entero las ha costeado, porque el máximum de los quebrantos se ha regulado para las operaciones con los particulares en un 12 por 100 anual de descuento y comision en los préstamos al plazo de un año, y en 10 por 100 anual en los reembolsables á seis meses. Las ejecutadas con el Banco de España lo han sido a tipos más moderados, y tambien las llevadas á cabo con el Banco hipotecario.

El mayor beneficio obtenido por los particulares y establecimientos privados que se han inlares y estadocermientos privarios que se nan in-teresado en las negociaciones, ha provenido de la diferencia á que se adquiria en el mercado la parte de los créditos retrasados y pendientes de pago á cargo del Tesoro que se admitia en sus contratos, y el nominal a que se les abonaba por

Más como este de todas suertes, antes ó des-pues, habia de satisfacerlos á los primitivos acreedores ó cesionarios, y el dinero obtenido habia de aplicarse al pago de obligaciones pen-dientes, ha sido para el Tesoro lo mismo admitir una parte en créditos en las negociaciones ó recibir dinero para pagar esos mismos créditos. Además, la admision de cupones de los tres últi-mos semestres ha tenido por objeto el mantener-los con alguna estimación en el mercado, para que ya que estaba suspenso su pago, hallasen los acreedores necesitados el menor quebranto posible al recurrir á su negociacion.

Sin embargo, una circunstancia conviene ex-presar y es que desde el momento en que la ac-tual administracion adoptó las reglas que públi-camente ha observado en la contratacion de los préstamos y en la distribucion de los recursos del Tesoro entre los acreedores, el descuento que los libramientos y demás créditos á su cargo sufrian, bajó á tipos bastante inferiores de los que antes tuvieron, consiguiéndose en las subastas de toda clase de servicios, así militares como ci-viles, economías que han hecho mucho ménos sensibles los dispendios de la nacion.

El Tesoro ha contado siempre durante los 15 meses trascurridos desde el advenimiento de la actual administracion con cuanto ha necesitado para atender: primero, con holgura y abundan-cia á todas las necesidades del personal y material de la guerra y de la marina, ma teniendo el ejército más numeroso que ha tenido el país y auxiliando al mismo tiempo al de la isla de Cu-

ba; segundo, para pagar á las clases en general las mensualidades devengadas en esa época y otras obligaciones atrasadas de mucha conside-racion, por más que aún resulten algunas pro-vincias donde por circunstancias locales y por dificultades en la circulacion monetaria no haya sido fácil situar fondos en efectivo para atenderlas tanto como á otras.

(Se continuará.)

MISCELANEA.

Como estaba anunciado, concurrieron anoche S. A. el príncipe de Gales, S. M. el rey y la princesa de Astúrias á la representacion de la ópera Aida, que en honor del primero habia dispuesto la empresa de nuestro primer teatro

Todas las localidades se veian ocupadas, y en los palcos y butacas lucian sus encantos, realzados por valiosos trajes y ricas joyas, una gran parte de las damas de nuestra aristocracia, y otras muchas que, sin pertenecer á ella, con-curren y animan con su presencia todos los centros donde una reunion escogida se congrega.

A las diez menos cuarto rompió la orquesta con la marcha real inglesa, recibiendo el público en pié à las reales personas, que con general sorpresa no ocuparon el palco del centro, y sí el de proscenio, á que concurren ordinariamente. Tanto S. M. como el príncipe, y como las personas de la servidumbre de ambos, vestian de , aisano; cuyo detalle y el de la no ocupacion del palco oficial, convenció á todos de que la anun-ciada funcion régia era un lujo desplegado en el cartel para dar cierta estimacion á los precios de las localidades, pero que los hechos posteriores

La ópera fué cantada con la maestría que distingue á la Sra. Pozzoni, señorita Fossa y senor Tamberlick.

A la conclusion del acto tercero se retiraron las reales personas, y despues de éstas, una gran parte del público que ocupaba las principales lo-

Debiendo celebrarse en Janio y Setiembre exámenes para el ingreso en la Escuela especial de ingenieros de caminos, canales y puertos, quedan abiertos desde el 1.º de Mayo y 1.º de Agosto hasta el 31 de cada mes los plazos para la admision de solicitudes.

En Granada se ha formado una comision de tenedores de papel para venir á conferenciar con

Esta noche se estrenarà en el teatro de la Comedia el juguete nuevo en un acto, original de un aplaudido autor, titulado Servir para algo. Tambien se verificará la primera representacion, en la presente temporada, del sainete de D. To-más Luceño, titulado El textro moderno.

El dia 30 de Mayo, en que el Hospicio de Madrid celebra la fiesta de su santo titular, y en el que se permite la entrada al público, esta podrá observar las muchas mejoras introducidas en el establecimiento, entre las que se cuentan el balneario para los acogidos, costeado por los vocales de la comision provincial; los magnificos lavabos satisfechos en su miyor parte con fon-dos proce lentas del legado del cr. Murga; el comedor, cuyas mesas de mármol ha regalado el diputado provincial Sr. Fontagud Gargollo, y la biblioteca de nueva creacion, costeada por el ex-celentísimo Sr. D. Cándido Alejandro Palacio y D. Juan N. Acha, testamentarios del Sr. Herrerías, que tambien abonan el coste del solado de varios dormitorios. A grande altura está ya el Hospicio, y loable es el celo del director D. Benito Arias Valcárcel, y de la superiora de las hermanas de la caridad, señora Ignacia García.

Ayer à las cuatro de la tarde, en la calle Ancha de San Bernardo, intentó suicidarse una jóven tomando una cantidad de fósforos disueltos en vinagre. Trasladada á la casa de socorro del primer distrito, fué auxiliada, y conducida despues á su casa habitacion.

Los siete montañeses de los Apeninos, músicos contratados para el circo de Price, harán su debut en la funcion de mañana por la noche, primera de la temporada de 1876. Los instru-

mentos de estos artistas, que han llamado la atencion en todas partes, son de barro cocido y producen sonidos dulces y armoniosos.

Entre el personal de la compañía se encuentran Mile. Olma, Mme. Rebescky, Mme. Etair, Mile. Emilli, y entre los hombres el célebre Ethardo con sus hijos, Julio Perez, Mr. Antony, Mr. Ethaire y otros

Mr. Ethaire y otros. En el p seo de Embajadores, núm. 4, principal, se cometió ayer un robo, que consistió en ropas y dinero en calderilla, en ocasion en que estaban ausentes los dueños de la habitacion.

Al regresar anoche del teatro Real el inquilino del cuarto segundo de la calle de Hortaleza, núm. 74, se encontró fracturada la puerta del cuarto y los muebles, suponiendo desde lue-go que los ladrones se han llevado alhajas y di-nero que él en el momento no pudo apreciar. El juzgado de guardia, que lo era el del Con-greso, estuvo practicando las averiguaciones

oportunas hasta las tres y media de la mañana, habiendo detenido á varios presuntos autores del

Anoche à la una, en la calle de Peligros, riñeron dos mozos de café, resultando uno de ellos con una herida contusa en la cabeza.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. - San Pedro de Verona.

Cultos -Se gana el Jubileo de Cuarenta horas en la iglesia de monjas de Santa Catalina de Sena, donde por la mañana habrá misa mayor, y por la tarde vísperas y reserva.

Concluye la novena de Nuestra Señora del Amparo y Buena Muerte en la parroquia de San Luis, á las diez será la misa mayor con sermon, que predicará D. Emilio Santa María, y por la tarde en los ejercicios, D. Jaime Cardona.

Continúa la novena de la Beata María Ana de Jesús, en la iglesia de monjas de Don Juan de Alarcon, á las diez será la misa mayor con sermon, que predicará D. Bernardino Quejido, por la tarde á las seis estacion, novena, completas, Regina Cæli y reserva.

En la iglesia de San Antonio del Prado se principiará la novena que anualmente se consagra á la Vírgen Santísima, bajo la advocacion de la Divina Pastora; á las diez será la misa mayor con sermon, que predicará D. Vicente Rodriguez, y por la tarde comenzarán los ejercicios á las cinco, siendo orador D. Mariano Yagüe, terminando con los gozos y reserva.

> MADRID.-1876. IMPRENTA DE DIEGO VALERO, Soldado, 4, ba io.

SECCION DE ANUNCIOS.

PROVEEDOR UNIVERSAL. PRECIADOS J. ARANA.

EL MAS GRANDE ALMACEN de ultramarinos y comestibles finos, vinos, aguardientes y licores de todos los países. Conservas alimenticias.—Encurtidos, salsas y mostazas.—Frutas secas de todas clases.—Lenguas y jamones trufados.—Salchichones de varias clases.—Que sos frescos de todos los paises — Surtido variado de galletas inglesas.—Cafés de Puerto-Rico y Arabia —Thés de la China, etc., etc. Envio para todos los paises.—Ventas por mayor y menor. PROSPECTOS GRATIS.

VINOS ESPECIALES DE VISTA-ALEGRE,

NUEVO Y ÚNICO DEPÓSITO DE SU PROPIETARIO Y COSECHERO.

ANTONIO S. ALMODOVAR.

Premiado en varias Exposiciones y proveedor de la real casa.

Conservas al natural de melocotones y albaricoques; latas de un kilo. . . . 8

Se reciben las botellas por un real cada una, y se sirve à demicilio.

EL UNICO Y LEGITIMO

ficados. El nombre de Pedro Moralé en etiqueta igual á la legítima antigua, es el usado por la ge-

neralidad de los falsificadores. Para mayor seguridad los pedidos deberán dirigirse á los fabrican tes en Ojen, á la Sucursal en Málaga, calle del Calvo, núm. 55, ó al representante en Madrid.

RELATORES, 26, SEGUNDO.

A. MAGDALENA,

CALLE DEL CARMEN, NÚMERO 18.

AL SIGLO XIX,

dueño hace 15 años de la camisería y géneros para caballero, de la

sustituyéndole con el de su nombre y apellido.

AGUARDIENTE DE OJEN.
Es el que sale de las fábricas de PEDRO MORALES Y COMPANIA. Todos los demás son falsi-

Alba-flor alicantino; vino blanco dulce superior.

S. MARTIN.

MADRID.

BIBLIOTECA UNIVERSAL. A 2 RS. TOMO. MADRID.

Se vende en las principales librerías y en la di reccion y administracion, Leganitos, 18.

ALFENIDE

SOCIEDAD ALEMANA-ESPAÑOLA.

los ricos y caprichesos objetos de verdadero metal blanco que esta casa con profusion y variados todos los dias expone al público á propósito para servi-cios de mesa, fonda y café, y muy particularmente para regalos de boda, como centros de mesa, floreros, fruteras, cestas, candelabros, lámparas, servicios para agua, portanieves, etc.

22. CARRERA DE SAN GERÓNIMO. 22

SOBRIND DE JULIAN ANDRES.

RSPOZ Y MINA NUM. 3.

ESQUINA AL PASAJE DE MATHEU. En este Establecimiento se acaban de recibir las

últimas novedades para la presente estacion, y los precios muy económicos que el público sabrá apre-ciar. Hay groses de París de tres cuartas de ancho negros y colores á 16 rs. vara.

FINFUNESTO

DE LOS

PERSEGUIDORES Y ENEMIGOS DE LA IGLESIA DESDE HERODES EL GRANDE HASTA NUESTROS DIAS.

DR. D. MANUEL CARBONERO Y SOL Y MERAS.

Esta obra de la que hace grandes elogios la censura Eclesiástica, y de que Su Santidad se sirvió período de la lactaneta no encuentran en la leche hacer mencion honorífica en su alocucion del 22 de materna la nutricion necesaria, como para los que Marzo, consta de un tomo en 4.º español prolonga-trascurrido aquel período, no puedan usar alimendo, encuadernado á la rústica, de 850 páginas. Precio: en Madrid, 30 rs. en la administracion

las librerías de Olamendi, Aguado y Tejado. En provincias, franco de porte y certificado, 32 rs., dirigiéndose al administrador de La Cruz, Ma-

tiene el gusto de participar á su numerosa clientela que ha retirado de la muestra de la portada el drid, acompañando el importe en letra ó libranza En Ultramar y Filipinas, 50 rs. franco y certi-

TESORO DE LA SALUD.

NOVÍSIMO TRATADO DE LONGEVIDAD HUMANA, Ó EL

MAS EFICAZ SISTEMA PARA ALARGAR LA VIDA,

con el específico más simple, saludable y barato que existe, compuesto segun la doctrina y preceptos de los eminen es doctores en medicina señores su iudustria á los señores arquitectos, aparejado-Burggraeve y Ferrer Gorraiz, por

D. BALBINO CORTES Y MORALES.

Un tomo de 132 págs., 8 rs. en Madrid y provincias. Para recibir directamente por el correo y porte franco este tratado, remitir su importe á la administracion, Campomanes, núm. 6, segundo izquier-

ZAPATERIA LA ARAGONESA Plaza de Santo Domingo, núm. 12, frente con aplicacion á las artes y á la industria

à la calle de la Bola.

Contiene poesías de Eugenío Gerardo Lobo, de Diego de Torres y Villaroel, Ignacio de Luzan, fray Diego Gonzalez, Félix Maria Samaniego, Tomás de Iriarte, Jorge Pitillas, José Iglesias de la Casa, Juan Menendez Valdés, Juan Pablo Forner, conde de Noroña, Maouel María Arjona, Juan Bautista Arriaza, Félix José Reinoso, Tomás José Gonzalez Carbajal, Nicasio Alvarez de Cienfuegos, Nicolás Fernandez de Moratin y Gaspar Melchor de Jovellanos.

DON MARIANO BORRELL.

Sc ha publicado el cuaderno décimo quinto que trata del estilo del Renacimiento, y se compone de trata del estilo del Renacimiento, se compone de trata del

Bernal de O'Reilly, 8 rs. Madrid, 10 provincias «Estudios económicos y sociales,» por G. de Az-

«Estudios jurídicos y políticos,» por Francisco Giner, 12 y 14.

SOCIEDAD ALEMANA-ESPANOLA.

*Exposicion elemental teórico-histórica de deSiguen llamando la atencion de los inteligentes recho político,» por D. Domingo F. Aller, 12 y 14.
ricos y caprichesos objetos de verdadero metal «Compendio razonado de la historia general,» por D. F. de Castro. Tomo cuarto que acaba de pu blicarse, 20 y 22. Los pedidos á Victoriano Suarez; Jacometre

MGBAE DEL HARIANTE DE MADRID.

zo, 72, librería, Madrid.

POR D. J. PARADA. Precio 3 pesetas.-En las principales librerías

FECULA ALIMENTICIA INGLESA

PARA NIÑOS Y ENFERMOS

ereparada con arreglo al sistema LIEBIG por los SE NORES SAVORY Y MOORE, DE LONDRES, químicos de S. M. la reina de la Gran Bretaña, de S. A. R. el principe de Gales; de S. M. el rey de los belgas; de ta familia imperial de Rusia, etc.

Los primeros premios en varias Exposiciones.

Esta preciosa sustancia es una verdadera garantía de salud y vida para los niños que durante el tos sólidos por falta de energía en la digestion. Para los enfermos cuyo estado no les permite el

de La Cruz, San Roque, 8, segundo izquierda, y en uso de alimentos sólidos es altamente recomen-las librerías de Olamendi, Aguado y Tejado. dable.

Depósito general para ambas castillas, RELATORES, 26, SEGUNDO, MADRID

FABRICA DE PERSIANAS.

Las de cortina con cadena de hierro inoxidable ofrecen resultados mucho empeño. más ventajosos que las antiguas con cintas, por su mayor elegancia, duracion y economía relativa. Valentin Sanchez, privilegiado en la fabricacion de dichas persianas, tiene el gus-to de ofrecer este nuevo adelanto de

res y propietarios. Calle de Kelatores, número 5, Madrid.

SOMBRERERIA.

da. Los señores libreros que hagan pedidos por matrezo, número 52, esquina á la del Horno de la punto, donde continúa comprando y vendiendo toda yor obtendrán un beneficio de 25 por 100.

Mata.

TRATADO TEÓRICO PRÁCTICO DE DIBUJO

por

of 16 rs. botella. LECANDA) HILERAS, 7.

LA PAZ Y LOS FUEROS

D. JUAN MAÑE Y FLAQUER

(TERCERA EDICION.)

Folleto de 98 páginas, que contiene un apéndice en que van consignadas las opiniones relativas á los fueros de los Sres. Madoz, Luzuriaga, con le de las Navas, Olózaga, Pí y Margall, Cánovas, Caste-lar, Sagasta, Ruiz Zorrilla y otras eminencias polí ticas.—Se vende á 4 rs. el ejemplar en Barcelona, ibrería del Diario de Barcelona y en la de Puig, Plaza Nueva.—En Madrid, Olamendi, calle de la Paz, núm. 6; en Vitoria, Bernardino Robles.

ESPECIALIDAD EN VINOS FINOS DE VALDEPENAS

Y DE ALICAMTE.

Precios: 2, 2.50 y 3 rs. botella, por arroba, á 36 y Depósito general de vinos, HILERAS, 7.

ATANASIO MAGDALENA. Arenal, 15, esquina à la de Bordadores.

Camisería, corbatería, géneros de punto, nove-dades de Paris y Lóndrés. Se hacen equipos para novias y canastillas para recien nacidos. Arenal, 15, esquina á la de Bordadores.

EL ESTABLECIMIENTO de préstamos de la calle de Leganitos, 33, se ha trasladado á la de Isabel la Católica, 10, principal, donde se siguen haciendo empeños sobre ropas, alhajas y muebles en buen uso. Hay ropas y alhajas de venta procedentes de

LA ESPERANZA.

Fábrica de jabones de todas clases, tan buenos omo los mejores y más baratos que estos. Se sirve á domicilio. Tambien hay jabon de coco superior y barato. Despacho, Eguiluz, 3.

LIBROS.

El puesto de Amalio Hernandez, que estaba calle La que estaba en la calle de la Concepcion Jeró- de San Ricardo, ó callejon del Correo, se ha traslanima, número 3, se ha trasladado á la de Jacome-dado calle de la Paz, núm. 1, próximo al mismo

VIDA DE SAN FRANCISCO DE SALES. OBISPO Y PRINCIPE DE GINEBRA,

RUNDADOR

de la Orden de la Visitacion de Santa Maria, conocida en España con el nombre de SA-LESAS; escrita en francés segun los manuscritos y autores contemporáneos. POR EL SR. CURA DE SAN SULPICIO

y traducida por una Religiosa del primer Monasterio de la Visitacion de Santa Maria de esta Corte; precedida de un prologo de D. Juan Manuel Orti y Lara.

autor de la vida del Cardenal Cheverus.

Esta magnifica obra que acaba de publicarse, consta de 2 gruesos tomos en 4.º, y se vende á 40 reales en rústica en Madrid, y 44 remitido á provincias.

Los pedidos á la librería de los Sres. Viuda de Aguado é hijo, calle de Pontejos, núm 8. Madrid.